



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos por la Vicesecretaria General D^a R. C. G. A. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28.5.2020.

No habiendo observación alguna, el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28.5.2020.

2º.- Moción institucional para instar al Ministerio de Fomento de ampliación de cercanías y construcción del apeadero Nueva Torrequebrada.

La Secretaria actuante da lectura al siguiente dictamen y a la Moción la Sra. Portavoz del Grupo VOX Carrillo Fernández, Moción registrada en marzo y que se retoma, destacando la necesidad latente del aumento del horario:

“Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL CERCANÍAS MÁLAGA - FUENGIROLA Y A LA CONSTRUCCIÓN DEL APEADERO EN NUEVA TORREQUEBRADA.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal Ordinario del mes de marzo la siguiente Moción:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se inauguró en 1916 y tras su gran transformación en 1970, el tren de cercanías de la Costa del Sol es un elemento fundamental de cohesión provincial, así como una importante infraestructura de ámbito económico, turístico y laboral, prueba de ello son los más de 11 de millones de usuarios de 2019 que lo posicionan como el principal medio público de transporte vertebrador de la Costa del Sol Occidental.

La línea de Málaga - Fuengirola, de la que Benalmádena forma parte, resulta ser una de la más rentable, sino la que más, por kilómetro recorrido de toda España, y sin embargo históricamente recibe una inversión muy inferior a la que debería.

Centrándonos en Benalmádena, desde VOX queremos trabajar en dos cuestiones importantes relativas a este asunto.

Para el aprovechamiento de las actividades de ocio, restauración, culturales e incluso laborales que ofrece la provincia, proponemos la ampliación de los horarios durante los fines de semana, meses de verano y días de especial afluencia (ferias de Benalmádena, Málaga, Semana Santa, grandes eventos culturales...) estamos seguros que sería una medida muy aplaudida por las siguientes repercusiones que supone:

Incremento del éxito de las actividades mencionadas.

Aumento de seguridad en los desplazamientos (el tren es el medio de transporte más seguro).

Minimización de la problemática de los aparcamientos en los centros urbanos.

Ventaja medioambiental: el ferrocarril consume tres veces menos que al automóvil y diez veces menos que el avión, según estudios de la División Mobility de Siemens.

Esta ampliación de horario que proponemos ya ha tenido un primer impulso a través de las plataformas on line por parte de ciudadanos particulares, y además ha sido debatida y aprobada por unanimidad en el Ayuntamiento de Málaga y de Fuengirola.

Pero tratándose del cercanías y estando en Benalmádena, no podemos dejar de lado otra cuestión muy importante que además viene siendo una reivindicación vecinal en nuestro municipio desde hace años, como es la construcción del apeadero de Nueva Torrequebrada.

Nueva Torrequebrada es una de las principales zonas de expansión del municipio, en la que actualmente residen junto a las zonas de influencias anexas en torno a 17.000 personas, que se ven desconectadas con el resto de la localidad y de la Costa del Sol.

Al crecimiento poblacional de nuestro municipio, al desarrollo urbano del mismo, a la mejora de la movilidad y a la sostenibilidad del medio hemos de sumarle el agravio comparativo que sufrimos con el vecino Torremolinos, que mientras ellos cuentan con cinco paradas dentro del término municipal, Benalmádena sólo dispone de dos.

Por todo lo expuesto desde el Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Fomento y al administrador de infraestructuras ferroviarias a que amplíe los tramos horarios nocturnos del Cercanías Málaga - Fuengirola al menos hasta las



tres de la mañana, la considerada temporada alta (días de verano, Semana Santa, Navidad) así como festivos o aquellos en los que se desarrollen grandes eventos en los municipios afectados por su recorrido.

2. Instar al Ministerio de Transporte, movilidad y agenda urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a la construcción de un apeadero de la línea de Cercanías - Málaga Fuengirola en la zona de Nueva Torrequebrada de nuestro municipio”.

Defiende la moción la Sra. Carrillo que pone el énfasis en la importancia de potenciar esta línea de transporte en los horarios nocturnos hasta las 3 de la mañana, y que para ello debe instarse al Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras. También habría que instar al Ministerio de Transporte y Adif a la construcción de un apeadero en la zona de Torrequebrada.

El Sr. Marín echa de menos que no se pida igualmente una solución más barata que sería la del autobús. El Consorcio tiene superávit y lo está usando para otras infraestructuras, se debería pedir al Consorcio de Transportes que amplíe la línea de autobuses a los servicios nocturnos.

La Sra Carrillo indica que no tiene inconveniente en incluir esta propuesta, y el Sr. Marín le indica que le suministrará todas las actas del Consorcio, ya que su grupo no tiene representación en el mismo.

El Sr Lara afirma que va a apoyar la moción, y los demás grupos con la incorporación de la propuesta del Sr. Martín, igualmente.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de todos los presentes, con carácter institucional y con la incorporación de la propuesta esgrimida por el Sr. Martín de petición al Consorcio de Transportes de ampliación del servicio de autobús al horario nocturno, sometiendo en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación en los términos indicados.”

Informa el **Sr. Alcalde** de la reunión que se mantuvo con ADIF y la intención por su parte de un estudio cuyos resultados se alcanzarían para final del verano sobre la posibilidad de realizar el apeadero.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción Institucional y por tanto:

1.- Instar al Ministerio de Fomento y al administrador de infraestructuras ferroviarias a que amplíe los tramos horarios nocturnos del Cercanías Málaga - Fuengirola al menos hasta las tres de la mañana, la considerada temporada alta (días de verano, Semana Santa, Navidad) así como festivos o aquellos en los que se desarrollen grandes eventos en los municipios afectados por su recorrido.

2.- Instar al Ministerio de Transporte, movilidad y agenda urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a la construcción de un apeadero de la línea de Cercanías - Málaga Fuengirola en la zona de Nueva Torrequebrada de nuestro municipio.

3.- Solicitar al Consorcio de Transporte la ampliación del servicio de autobús al horario nocturno.



3º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, por subvención urgente a Cruz roja, con motivo de la crisis sanitaria.

La Secretaria actuante da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 18.6.2020, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta de la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde de fecha 27/04/2020, del siguiente tenor literal:

“El pasado día 14 de marzo ha entrado en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara en todo el país el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19.

Con posterioridad se ha prorrogado el estado de alarma que estará vigente, al momento de la firma de la presente propuesta, hasta el día 26 de Abril de 2.020 y que, a su vez, ha vuelto a ser ampliado.

Que como consecuencia de la anterior situación –a la que se suma la paralización de gran parte de la actividad económica con un desempleo creciente- **se están recibiendo, en los Servicios Sociales Municipales, multitud de solicitudes de ayuda por unidades familiares residentes en el municipio para proveer a sus necesidades básicas de alimentación e higiene personal.**

El Ayuntamiento está tramitando diversos contratos administrativos de emergencia conforme a lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 Noviembre de *Contratos del Sector Público* para suministro de alimentos y productos de higiene básica para familias. Igualmente se están recibiendo donaciones de alimentos por parte de bancos de alimentos, particulares y empresas.

La Concejalía de Bienestar Social y Dependencia, a través de los medios materiales y humanos con los que cuenta –declarada como servicio esencial en esta situación-, está canalizando la demanda vecinal de alimentos, efectuando informes técnicos de justificación de las necesidades de cada familia o personas demandantes, formalizando actuaciones administrativas previas a las compras e incluso, los propios técnicos y técnicas de la delegación, están llevando a cabo funciones de recepción de la mercancía, separación por productos y establecimientos de lotes por unidades familiares según el número de miembros. La operación material de entrega de alimentos se realiza por voluntarios de Protección Civil del municipio.

La ampliación del estado de alarma, la suspensión de parte de la actividad productiva y el obligado confinamiento de la población determina que, en pocos días, no sea posible atender, a través de los medios con los que cuenta la delegación municipal de Bienestar Social y Dependencia, la creciente demanda de productos alimenticios y de higiene de la población, así como el reparto de los mismos por lo que, no existiendo medios municipales disponibles para llevar a cabo la compra, separación, reparto, organización y distribución de estos productos, es preciso canalizar el servicio a una entidad de reconocida competencia en el municipio que dispone de la infraestructura necesaria para llevar adelante las funciones descritas más arriba.

CRUZ ROJA, es una entidad cuya actividad se considera de interés general y beneficiosa para los/las ciudadanos/as de Benalmádena. Posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión, con una dilatada experiencia en actuaciones y proyectos similares y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

El Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo (B.O.E. 05.03.96), *sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española*; la Orden de 11 de julio de 2.019, por la que se dispone la *publicación*



de los Estatutos de la Cruz Roja Española y en cumplimiento de la Recomendación nº R(85)9 de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, se considera que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

No es posible llevar a cabo en este momento una convocatoria pública de subvenciones en base a que las necesidades imperiosas, humanitarias y urgentes de la población para proveer a necesidades alimenticias y de higiene básicas, derivadas de la actual situación que exigen una respuesta inmediata por cuanto, de lo contrario, el fin perseguido sería ilusorio e ineficaz.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley y los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídica privada.

Se propone la concesión de una subvención de 60.000 euros (Sesenta mil).

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 21.1 m de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril determina que el Alcalde tiene competencias para

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

El artículo 26 del mismo texto determina que los Ayuntamientos tienen competencia:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Por su parte, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones determina:

Artículo 22 Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Que a la vista de todo lo anterior, concurriendo circunstancias de necesidades excepcionales, sociales y humanitarias, definidas en el apartado anterior, que justifican la **concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA por importe de 60.000 euros.**



A la vista de la situación social que vive el municipio y el cúmulo de demanda de productos de alimentación, recibidos por los Servicios Sociales municipales, por personas y familias en situación de vulnerabilidad y necesidad, procede la aprobación de la presente subvención mediante **Resolución de la Alcaldía**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1 m de la **Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril**.

2º.- **El objeto de la subvención** consiste en que la entidad subvencionada articule una serie de acciones para que las personas y/o unidades familiares en situación de necesidad residentes en el municipio de Benalmádena (Málaga), derivadas por la delegación de Bienestar Social y Dependencia mediante informe de prescripción técnica, elaborado por un/a Trabajador/a social de la referida dependencia, proponiendo la asignación del recurso a aquellas familias que hayan demandado alimentos-productos de higiene, disponiéndose mecanismos para evitar la duplicidad de aplicar el recurso a las mismas personas.

Las acciones en las que se va a concretar la actuación de CRUZ ROJA serán

- a) Entregas de bienes de productos alimentarios, productos de higiene o de limpieza de hogar, productos sanitarios.
- b) Entrega de Tarjetas prepago / monedero con saldo para la compra autónoma. Mediante las tarjetas monedero, se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren en disposición de realizar por sí mismas la cesta de la compra. Se establecerán medidas de control a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago - monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal descritos anteriormente y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.

3º.- **El importe de la subvención**, en ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la L GS). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

4º.- La entidad subvencionada deberá estar **al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social**.

5º.- La anterior subvención deberá ser **justificada** en el plazo de 6 meses aportándose los siguientes documentos:

- Facturas de compra de alimentos -kits básicos de higiene personal expedida en los términos previstos en el R.D.1619/2012, de 30 de Noviembre.
- Documento acreditativo del efectivo abono de las facturas referidas anteriormente.
- Relación de personas o, en su caso, unidades familiares a las que se han entregado lotes de alimentos-kits de higiene o, en su caso, tarjetas monedero con indicación de número de miembros, persona responsable, recibo justificativo de retirada del lote o tarjeta.
- Declaración responsable y memoria de la actividad realizada.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

6º.- La eventual concesión de la subvención deberá publicarse en la **Base de datos nacional de subvenciones**.



7º- La anterior subvención no está incluida en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES** del presente año 2.020 por obedecer a una necesidad humanitaria y de emergencia social no prevista y derivada de la declaración del estado de alarma, acordado por el Gobierno de la nación, como consecuencia de la extensión de la pandemia del virus COVID 19. Por todo ello, **la Resolución que apruebe la misma incluye expresamente la presente subvención en el referido PLAN ESTRATÉGICO** debiendo ratificarse esta decisión en el próximo Pleno municipal que se celebre.

8º.- El crédito presupuestario para financiar la presente actuación se imputará al **Capítulo 5, fondo de contingencia y otros imprevistos.**

9º.- El pago de la subvención se efectuará de forma inmediata como pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

10º.- El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta en CAIX ABANK ES10 2100 2678 9402 1017 6612.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.”

Los señores reunidos dictaminan favorablemente el presente punto por unanimidad, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

En el debate se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo PSOE-A, considera que conteniendo el orden del día tres puntos relacionados con el Plan Estratégico de Subvenciones, se unifiquen, explica la cantidad de 60.000 euros otorgados a Cruz Roja a instancia de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para agilizar las acciones para las necesidades de los vecinos a consecuencia del COVID 19, el punto 10º con un error de transcripción, y el punto 9º que sin cambiar el importe, pero a consecuencia de que algunos eventos no se van a realizar, se ha distribuido en otras partidas.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo VOX, pide información sobre un cambio realizado en juventud, en concreto, “promociones de acciones de inserción para jóvenes”, atendida por **la Sra. Ruiz Burgos** explica que por motivos del COVID 19 han tenido que eliminar algunos planes de subvenciones por la imposibilidad de realizar el programa previsto, y por tanto, aprovechar para subvencionar otro convenio que les parece interesante como este que se trata de aconsejar a los emprendedores jóvenes del municipio.

El **Alcalde-Presidente**, ante la conformidad de los concejales pasa a tratar el debate de los tres puntos relacionados con el Plan Estratégico de Subvenciones, aunque se vote separadamente.

El **Sr. Lara Martín**, del Grupo Partido Popular, asintiendo que están a favor del punto 3º de aportar dicha cantidad a Cruz Roja para atender las necesidades surgidas con la crisis sanitaria, igualmente con la corrección de error, en Juventud hace la salvedad que decrece la partida en 3.800 euros, le pide aclaración, en este caso nos abstendríamos. Contesta la **Sra. Ruiz**



Burgos que no mengua en esa cantidad exactamente, que se han ajustado a la realidad, y que dicha cantidad se absorberá en la partida del Ayuntamiento que más la necesite.

En el segundo turno de debate, el **Sr. Lara Martín**, insiste en las subvenciones de juventud, a la que dicha cantidad debe destinarse, en estos momentos tan necesarios para dicho colectivo, y que hasta final de año se puede consumir. Responde la **Sra. Ruiz Burgos**, que no significa que no se vaya a gastar, no quiere decir que ella con los técnicos de juventud no estén trabajando en otros proyectos, que puede surgir dentro de unos meses y que actualmente no tiene petición de ningún colectivo o asociación para subvencionar y por ello prefiere tenerlo en gasto corriente.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la ratificación de la concesión de subvención nominativa a CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA por importe de 60.000 euros, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020.

4º.- Aprobación bases reguladoras subvención a la planta hotelera.

La Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 18 de junio de 2020, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta de la Orden de Incoación suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines:

“Como Concejal con Delegación de personal, deportes, medioambiente y parques y de Empleo y Formación (por D^a Irene Díaz Ortega), por delegación del Alcalde Presidente dictada mediante la Resolución nº 2019/002317 de 17 de junio de 2019, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. traslado a éste departamento el encargo de Alcaldía en relación con la tramitación del expediente de redacción de bases reguladoras de subvenciones para ayudas a las Plantas Hoteleras, empresas turísticas muy afectadas por el estado de alarma.”

Se da cuenta seguidamente del informe propuesta suscrito por el Alpe Técnico Superior en Formación y Empleo:

“INFORME PROPUESTA PARA APROBACION BASES REGUL ADORAS SUBVENCION A PLANTA HOTELERA EN PLENO

PRIMERO.- Hasta la llegada de la crisis sanitaria, España era la segunda potencia turística mundial. Recibió 83,7 millones de visitantes extranjeros en 2019, sólo superado por Francia. Así el turismo tiene una gran incidencia en la economía, tanto que en España representa un 12% del PIB y da empleo a 2,6 millones de personas (según datos del INE). L a OMT (Organización Mundial del Turismo) estima que, en 2020, las llegadas de turistas internacionales podrían disminuir entre un 20-30%, en comparación con el crecimiento de entre un 3% y un 4% previsto a principios de enero de 2020.

La estimación para Andalucía es que en 2020 lleguen 18,6 millones de turistas (13,9 millones menos que en 2019), lo que supondría un descenso del 42,8% respecto al año pasado. Además, este descenso implicaría una pérdida en los ingresos por turismo de 10.000 millones de euros. Un freno que en el sector pondría en riesgo unos 103.000 puestos de trabajo.



En 2019, la provincia de Málaga recibió 13 millones de turistas, lo que supuso un impacto total del gasto turístico de 14.442 millones de euros, generando unos 173.000 empleos. La perspectiva para 2020 es lo mismo de negativa que para Andalucía en su conjunto.

Ni que decir tiene que Benalmádena, en este año 2020, se desenvuelve en el mismo escenario de caída de la demanda de Andalucía y la Costa del Sol.

Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así, preservar el tejido empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener la actividad y el empleo hasta la recuperación de la demanda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y “El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9, apartado 16. c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo a los establecimientos hoteleros para evitar la estacionalización, y apoyando aquellas plantas hoteleras que han abierto durante todo el año, o parte del año, con subvenciones para la modernización de su infraestructura.

TERCERO.- Es innegable que el turismo es el verdadero motor económico de nuestro municipio y, por tanto, su evolución determina la economía local.

El tejido empresarial de Benalmádena cuenta con 36 establecimientos hoteleros abiertos, de diversa categoría y en muchos casos con un gran número de habitaciones, paralizado en la actualidad por falta de demanda.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Benalmádena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en este sector, considerado fundamental para la economía de nuestro municipio.



Según el Instituto de Estadísticas de Andalucía, Benalmádena tiene una media anual empleada en establecimientos hoteleros de 827 personas, llegando a emplear en época estival a 2.281 trabajadores directos, según datos provisionales del 2019.

Las plazas hoteleras estimadas en el municipio son de 14.282 en 2019, de las cuales las pernoctaciones del año pasado en agosto 2019 en establecimientos hoteleros fueron de 184.594., teniendo una media en los meses invernales de 45.000 pernoctaciones, y subiendo a 107.000 en el mes de Abril 2019.

CUARTO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia competitiva.

La cuantía de la subvención se determina en relación al número de habitaciones del establecimiento hotelero, y al empleo que genera.

Estas ayudas están reguladas conforme a las Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal, Ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento. Son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar especialmente destinadas a financiar el mantenimiento de la plantilla.

QUINTO.- Que desde la concejalía de Empleo, consideramos que es necesario articular estas ayudas, y colaborar con el reflotamiento de nuestra planta hotelera, generador del empleo en el municipio de Benalmádena, paralizado por el cierre, en el estado de alarma.

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SE PROPONE:

- Aprobación de estas bases reguladoras de subvención para Planta Hotelera de Benalmádena por el Pleno municipal.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.



Y para que así conste,”

Se da cuenta por último de las Bases de la referida subvención a la Planta Hotelera:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Benalmádena desea apoyar al sector turístico y en concreto a los establecimientos hoteleros del municipio, que se encuentra inmerso en la actualidad en una situación de dificultad económica por la falta de demanda ocasionada por la crisis actual, con medidas que contribuyan al mantenimiento y empleo. Es innegable la influencia que este hecho tiene sobre el empleo y la economía de nuestro municipio, siendo el turismo nuestro verdadero motor económico, y siendo los inmuebles destinados a planta hotelera, los que son de especial interés o utilidad municipal por ser los principales generadores de empleo local.

La finalidad es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica. Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así, preservar el tejido empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener la actividad y el empleo hasta la recuperación de la demanda.

2º.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de las bases ejecución del Presupuesto Municipal anual, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4º.- BENEFICIARIOS



Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los establecimientos hoteleros, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, y albergues, abiertos en el municipio de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 13/2020, 18 Mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes relativas a establecimientos hoteleros.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.

NÚMERO HABITACIONES	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €
0 -100	50%	4.000	50 - 75%	6.000	75- 100%	8.000 €
101-200	50%	5.000	50 - 75%	7.000	75 - 100%	9.000 €



201- 400	50%	6.000	50 - 75%	8.000	75 - 100%	10.000 €
401- 600	50%	7.000	50- 75%	9.000	75 - 100%	11.000 €

2.- La plantilla de personal de cada establecimiento se computará en términos de Plantilla Media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).

3.- Además de cumplir con todos los requisitos establecidos, será criterio de prelación entre las solicitudes presentadas la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración para establecer el orden.

6º.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser superior al coste del proyecto o actividad incentivada.

7º.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras, su convocatoria y resolución serán publicadas según la normativa vigente en Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Sede Electrónica.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/>. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria.

4.- Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona, física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un establecimiento abierto en Benalmádena.

5.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



9º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

1. Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención.
2. Copia del D.N.I. del solicitante.
3. Acreditación de la representación en la que actúa.
4. Copia C.I.F. de la entidad solicitante.
5. Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, expedido por la TGSS.
6. Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste el número de habitaciones.
7. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS).
8. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
9. Declaración responsable (modelo Anexo II) en la que se manifieste:
 - o Que el solicitante es quien explota el establecimiento. En caso contrario, manifestará y acreditará documentalmente quién es la persona o entidad que efectúa la explotación.
 - o Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - o Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
 - o Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
 - o Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.
 - o Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento de la concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (Art. 23 y ss.), mediante convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, especialmente las siguientes:

- Que el inmueble tenga uso hotelero en el Catastro.
- Que el solicitante está dado de alta en el IAE para la explotación del establecimiento; o que para ello está dado de alta quien consta en la declaración responsable.



- Que el establecimiento está inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en alguno de los grupos establecidos en el DL13/2020, 18 de mayo, y el número de habitaciones que posee.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Para la comprobación del uso hotelero de los inmuebles, de estar dados de alta en el IAE y al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará informe al Área de Ingresos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.
- d) A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- RESOLUCIÓN

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Mantener al menos el 50% de su Plantilla Media durante un año, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.
- En el caso de que la explotación hotelera la realice una persona física o jurídica distinta al beneficiario de la subvención, también se deberá acreditar que quien realiza la explotación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

13º.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

1.- Transcurrido el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO III) ante la Unidad de Desarrollo Local, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención: mantener la actividad empresarial y mantener, como mínimo, el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda. En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

1.2.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.3.- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la justificación de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

1.4.- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá informe del órgano instructor indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal, en el ejercicio de la función interventora.

14º.- PAGO DE LA SUBVENCION

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

- a) Primer plazo: Se abonará la cuantía correspondiente al mantenimiento del 50% de la Plantilla Media del establecimiento hotelero (ver apartado 5.- de estas bases), sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- b) Segundo plazo: Se abonará la cuantía resultante, en función de los porcentajes de Plantilla Media mantenida por el establecimiento hotelero (ver apartado 5.-



de estas bases), una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º.- RECURSOS

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PLANTA HOTELERA

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE						D.N.I.	
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE							



DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A FECHA SOLICITUD			

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- 1.-Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención.
- 2.- Copia del D.N.I. del solicitante.
- 3.- Acreditación de la representación en la que actúa.
- 4.- Copia C.I.F. de la entidad solicitante.
- 5.- Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 6.- Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste número de habitaciones.
- 7.-Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social.
- 8.-Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

En Benalmádena a de 20

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639, Benalmádena (Málaga).

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION



Dº/Dª: _____ con NIF _____

en representación de la empresa _____

CIF _____

A) DECLARA:

- Que el solicitante es quien explota el establecimiento. En caso contrario, manifestará y acreditará documentalmente quién es la persona o entidad que efectúa la explotación: _____
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

B) AUTORIZO:

-A consultar de oficio mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena.

En _____, a ___ de _____ de 20___. Firma

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

ANEXO III

MODELO SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		



REPRESENTANTE		D.N.I.	
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A FECHA SOLICITUD JUSTIFICACIÓN			

Dº/Dª: _____ con NIF _____

en representación de la empresa _____

CIF _____

CERTIFICO:

- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que la misma ha sido totalmente aplicada a su finalidad, que ha sido el mantenimiento de un 50% de la Plantilla Media con respecto al año anterior de la solicitud de la ayuda.
- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que procedo a reintegrar el importe de la subvención recibida por este concepto, por no poder cumplir, siendo la cantidad de _____ a reintegrar.
- Que he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con _____ indicación del importe y su procedencia _____.
- Que no he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

Para ello adjunto para justificar:

- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado a fecha de justificación, del año inmediatamente anterior a dicha fecha.
- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.



En _____, a ____ de _____ de 20____. Firma

Fdo.: (Nombre y Apellidos)''

Informa el Interventor "in voce" y para que conste en acta: la competencia para informar recae en el órgano actuante y proviene del RDL 424/2017 de Control Interno, y Ley General de Subvenciones. Se establece como informe preceptivo de control permanente. Por su parte, hay que fiscalizar también la competencia de la Corporación. A su juicio, el fomento del turismo y de la planta hotelera es una competencia incluida entre las propias establecidas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Así se concluye en el informe propuesta que consta en el expediente, estando de acuerdo con el mismo. Las Bases cumplen igualmente con la Ley General de Subvenciones, art. 17. Por tanto, la Corporación tiene competencia y se dan los requisitos que dice la ley, siendo por tanto favorable su informe de control permanente.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y la abstención del resto (PP, C'S y VOX), proponiéndose por tanto al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las bases reguladoras de la subvención a la planta hotelera en los términos trascritos."

Se produce el siguiente debate:

El Sr. Arroyo García, Portavoz del Grupo PSOE-A, explica que la crisis sanitaria ha tenido un impacto directo en la economía, como en el sector turístico, pretendiendo preservar el tejido empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la demanda anterior a la crisis, nuestra intención es que se mantenga el nivel de empleo, y por tanto, se presentan estas bases de ayuda, conteniendo las cuantías con las que se pretende incentivar a la planta hotelera, en relación al número de habitaciones, y del porcentaje de empleo. Cualquier esfuerzo que se haga es importante, por eso, se plantea esta actuación.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, en primer lugar, nosotros queremos saber si antes de elaborar estas bases ustedes han sondeado, han hecho un estudio de cuantos hoteles de Benalmádena se van a beneficiar de las subvenciones (una vez se convoquen y haya crédito presupuestario, porque en la documentación que ustedes nos mandan el punto 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Aparece vacío, no hay información).

Comienzan la exposición diciendo "la finalidad es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica..."

Hombre, inmediata, inmediata.... NO, ya exponen ustedes en las bases que el pago de la subvención se haría en dos plazos.

14º.- PAGO DE LA SUBVENCION

1.-El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

a) Primer plazo: Se abonará la cuantía correspondiente al mantenimiento del 50% de la Plantilla Media del establecimiento hotelero (ver apartado 5.- de estas bases), sin que sea necesaria la constitución de garantías.



NÚMERO HABITACIONES	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €
0 -100	50%	4.000	50 - 75%	6.000	75- 100%	8.000 €
101-200	50%	5.000	50 - 75%	7.000	75 - 100%	9.000 €
201- 400	50%	6.000	50 - 75%	8.000	75 - 100%	10.000 €
401- 600	50%	7.000	50- 75%	9.000	75 - 100%	11.000 €

b) Segundo plazo: Se abonará la cuantía resultante, en función de los porcentajes de Plantilla Media mantenida por el establecimiento hotelero (ver apartado 5.- de estas bases), una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

Y ahora entramos en el punto 12: Obligaciones de los beneficiarios, la más llamativa es: "Mantener al menos el 50% de su plantilla media durante un año con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda".

A ver, por esto les preguntaba al principio si ustedes habían hecho un estudio previo de la viabilidad de estas bases.

A la altura que estamos del año los hoteles de Benalmádena, que se han visto obligados a cerrar durante 3 meses, tienen una ocupación muy inferior con respecto al año pasado, y según nos cuentan empresarios del sector, el 90% de las reservas que están entrando son de cara a 2021, por lo que este año lo dan echado por alto, de hecho muchos empleados están en ERTE y aún está por definir hasta cuando se van a mantener éstos.

Por lo que la justificación de la subvención del apartado 13 estas bases:

"Una memoria de actuación justificativa de que se ha mantenido la actividad empresarial y como mínimo el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda", no nos parece un requisito aceptable por la situación económica que vivimos y porque el turismo es un sector que se está viendo gravemente afectado.

En definitiva:

No vamos a votar en contra de estas bases, porque no nos oponemos a que se ayuden a los empresarios del sector hotelero, pero tampoco las vamos a apoyar porque:

- Saben ustedes que la herramienta subvención no la consideramos la más adecuada ya que entre otras cuestiones queda sujeta a la existencia de crédito presupuestario, cosa que no se sabe si en el momento de convocar habrá o no y porqué cuantía. De modo que para que sea una ayuda real y efectiva desde VOX proponemos actuar sobre los impuestos y tasas locales que gravan estos hoteles, fundamentalmente el IBI, que es el grueso de la tributación local.

- Las cantidades que ustedes establecen nos parecen bajas con respecto al coste que supone el mantenimiento del 50% o más de la plantilla de personal. Además, esta exigencia de como mínimo mantener el 50% no nos parece acertada, porque se quedarían fuera aquellos que



sólo pueden mantener un porcentaje inferior, de modo que no estarían ayudando al que más lo necesitan. (El que no emplea más no es porque no quiera, sino porque no puede, de modo que tiene una necesidad de ayudar mayor).

- De modo que por considerarla unas bases poco ajustadas a la realidad y al medio plazo y por ende poco efectivas, pero sin oponernos por aquellos poco que se puedan beneficiar el sentido de nuestro voto será abstención.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Partido Popular, quieren resaltar que desde su Grupo apoya al sector turístico y al hotelero, para mantener el empleo y la actividad, hace la salvedad en la providencia donde nombra a la Concejala D^a Irene Díaz Ortega como Concejala de Empleo, que se debe corregir porque no es así; añadir a lo dicho por la compañera de VOX, en el apartado 3º del crédito presupuestario, evidentemente no tiene relación pero quiere preguntar que los 800.000 euros que se crearon y apoyaron, para mantener el empleo y crear actividad, ayudar a autónomos y a pymes, qué peso va a tener la planta hotelera con relación al Plan R-Abre, cuando se redactan estas bases hay que conocer el destino de las mismas. Observan que quien pueda acceder a dicha subvención es incompatible acceder a otra, no consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, los 60.000 euros que se estableció en 2019 para la planta hotelera, tanto esta como la de R-Abre, que debería constar en ese Plan Estratégico, estiman pertinente y con sentido hacerlo en proporción al número de habitaciones y porcentaje de empleo, en el apartado 5º punto 3, tendrían distintos criterios pero no se van a oponer, se penaliza la entrega de documentación, cuando no depende del empresario, pide que se contemple. Les pide que instalen una oficina de desarrollo local para que fomente el empleo, y las ayudas, su Grupo apoyará estas bases.

El Sr. Alcalde Presidente afirma que dicha oficina de desarrollo local está creada hace más de un año.

El Sr. Interventor Municipal, quiere aclarar un aspecto de estas bases reguladoras, y también de las del siguiente punto R-Abre, tal y como se ha visto en el debate se han relatado sobre el crédito presupuestario, las bases reguladoras son cuasi reglamento y su vigencia no tiene fin, lo que permite convocatorias anuales, evidentemente el crédito presupuestario no se puede poner, en todo caso en forma muy indicativa para el conjunto de los ejercicios que van a estar vigente, y ha demostrado ser incluso una mala práctica, en el sentido de que da lugar a confusión, no de error, y en el otro no pone nada, yo creo que quedaría más claro si se dijera que el crédito presupuestario es el que se determine en cada convocatoria anual, porque ahora mismo no puede determinarse, porque realmente ahora el presupuesto es de naturaleza anual y este es un acto de regulación permanente.

El Sr. Arroyo García, agradece la aclaración del Sr. Interventor, y cuando dice la Sra. Carrillo Fernández que en R-Abre aparece el crédito, lo que se recoge es que se dotará del mismo, sobre el 50% es que es necesario poner un tope, cualquier hotel necesita más de la mitad de la plantilla, se pretende un poco de ayuda a la hora de abrir con una segunda parte con una serie de condicionantes, y sobre la expedición de la documentación si lo piden todos el mismo día, se les entrega a todos el mismo día. Se parte de unas bases que todavía no están dotadas para incluirla en el Plan Estratégico de Subvenciones.



El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C' y s, 2 IU Andalucía), y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar las bases reguladoras subvención a la planta hotelera y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal siguiente:

“1º.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Benalmádena desea apoyar al sector turístico y en concreto a los establecimientos hoteleros del municipio, que se encuentra inmerso en la actualidad en una situación de dificultad económica por la falta de demanda ocasionada por la crisis actual, con medidas que contribuyan al mantenimiento y empleo. Es innegable la influencia que este hecho tiene sobre el empleo y la economía de nuestro municipio, siendo el turismo nuestro verdadero motor económico, y siendo los inmuebles destinados a planta hotelera, los que son de especial interés o utilidad municipal por ser los principales generadores de empleo local.

La finalidad es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica. Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así, preservar el tejido empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener la actividad y el empleo hasta la recuperación de la demanda.

2º.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1.- Las presentes bases reguladoras se registrará, en el marco de las bases ejecución del Presupuesto Municipal anual, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.-Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



4º.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los establecimientos hoteleros, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, y albergues, abiertos en el municipio de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 13/2020, 18 Mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes relativas a establecimientos hoteleros.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.



NÚMERO HABITACIONES	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €	PLANTILLA	CUANTÍA €
0 -100	50%	4.000	50 - 75%	6.000	75- 100%	8.000 €
101-200	50%	5.000	50 - 75%	7.000	75 - 100%	9.000 €
201- 400	50%	6.000	50 - 75%	8.000	75 - 100%	10.000 €
401- 600	50%	7.000	50- 75%	9.000	75 - 100%	11.000 €

2.- La plantilla de personal de cada establecimiento se computará en términos de Plantilla Media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).

3.- Además de cumplir con todos los requisitos establecidos, será criterio de prelación entre las solicitudes presentadas la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración para establecer el orden.

6º.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser superior al coste del proyecto o actividad incentivada.

7º.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras, su convocatoria y resolución serán publicadas según la normativa vigente en Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Sede Electrónica.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/>. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria.

4º.- Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona, física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un establecimiento abierto en Benalmádena.

5º.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6º.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



9º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

10. Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención.
11. Copia del D.N.I. del solicitante.
12. Acreditación de la representación en la que actúa.
13. Copia C.I.F. de la entidad solicitante.
14. Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, expedido por la TGSS.
15. Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste el número de habitaciones.
16. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS).
17. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
18. Declaración responsable (modelo Anexo II) en la que se manifieste:
 - Que el solicitante es quien explota el establecimiento. En caso contrario, manifestará y acreditará documentalmente quién es la persona o entidad que efectúa la explotación.
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
 - Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
 - Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento de la concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (Art. 23 y ss.), mediante convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, especialmente las siguientes:

- Que el inmueble tenga uso hotelero en el Catastro.
- Que el solicitante está dado de alta en el IAE para la explotación del establecimiento; o que para ello está dado de alta quien consta en la declaración responsable.
- Que el establecimiento está inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en alguno de los grupos establecidos en el DL13/2020, 18 de mayo, y el número de habitaciones que posee.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Para la comprobación del uso hotelero de los inmuebles, de estar dados de alta en el IAE y al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará informe al Área de Ingresos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- e) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- f) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- g) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.
- h) A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, que actuará como Presidente, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- RESOLUCIÓN

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:



- Mantener al menos el 50% de su Plantilla Media durante un año, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.
- En el caso de que la explotación hotelera la realice una persona física o jurídica distinta al beneficiario de la subvención, también se deberá acreditar que quien realiza la explotación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

13º.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

1.- Transcurrido el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO III) ante la Unidad de Desarrollo Local, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención: mantener la actividad empresarial y mantener, como mínimo, el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda. En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

1.2.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.3.- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la justificación de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).



1.4.-Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá informe del órgano instructor indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal, en el ejercicio de la función interventora.

14º.- PAGO DE LA SUBVENCION

1.-El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

- c) **Primer plazo:** Se abonará la cuantía correspondiente al mantenimiento del 50% de la Plantilla Media del establecimiento hotelero (ver apartado 5.- de estas bases), sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- d) **Segundo plazo:** Se abonará la cuantía resultante, en función de los porcentajes de Plantilla Media mantenida por el establecimiento hotelero (ver apartado 5.- de estas bases), una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º.- RECURSOS

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de



reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PLANTA HOTELERA

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE						D.N.I.	
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE							

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			

DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A FECHA SOLICITUD							

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- 1.-Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención.
- 2.- Copia del D.N.I. del solicitante.
- 3.- Acreditación de la representación en la que actúa.
- 4.- Copia C.I.F. de la entidad solicitante.
- 5.- Informe sobre Plantilla Media de trabajadores del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 6.- Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste número de habitaciones.
- 7.-Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social.



8.-Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

En Benalmádena a de 20

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639, Benalmádena (Málaga).

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION

Dº/Dª: _____ con NIF _____

en representación de la empresa _____

CIF _____

A) DECLARA:

- Que el solicitante es quien explota el establecimiento. En caso contrario, manifestará y acreditará documentalmente quién es la persona o entidad que efectúa la explotación: _____
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

B) AUTORIZO:

-A consultar de oficio mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena.

En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma



Fdo.: (Nombre y Apellidos)

ANEXO III

MODELO SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE	D.N.I.		
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A FECHA SOLICITUD JUSTIFICACIÓN			

Dº/Dª: _____ con NIF _____

en representación de la empresa _____

CIF _____

CERTIFICO:



- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que la misma ha sido totalmente aplicada a su finalidad, que ha sido el mantenimiento de un 50% de la Plantilla Media con respecto al año anterior de la solicitud de la ayuda.
- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que procedo a reintegrar el importe de la subvención recibida por este concepto, por no poder cumplir, siendo la cantidad de _____ a reintegrar.
- Que he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia _____.
- Que no he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

Para ello adjunto para justificar:

- Informe de Plantilla Media del establecimiento hotelero, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado a fecha de justificación, del año inmediatamente anterior a dicha fecha.
- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En _____, a ___ de _____ de 20___. Firma

Fdo.: (Nombre y Apellidos)“

5º.- Aprobación bases reguladoras subvención R-Abre Benalmádena.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 18.6.2020, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta de la Orden de Incoación suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines:

“Como Concejal con Delegación de personal, deportes, medioambiente y parques y de Empleo y Formación (por Dª Irene Díaz Ortega), por delegación del Alcalde Presidente dictada mediante la Resolución nº 2019/002317 de 17 de junio de 2019, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. traslado a éste departamento el encargo de Alcaldía en relación con la tramitación del expediente de redacción de bases reguladoras de subvenciones para ayudas a las empresas afectadas por el estado de alarma, en cuanto a su adaptación a las medidas higiénicas y de salud en su reapertura, especificados en Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, Orden SND/388/2020, de 3 de mayo (Boe nº 123) 03/05/2020. Lo que se lo traslado para su conocimiento y efectos oportunos”

Se da cuenta seguidamente del informe propuesta suscrito por el Alpe Técnico Superior en Formación y Empleo

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES R-ABRE BENALMADENA EN PLENO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 14/03/20 se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19. Estado de alarma que viene



siendo prorrogado y en el que aún a día de hoy nos encontramos, creándose una situación de emergencia social, económica y sanitaria de extrema preocupación y necesidad en la población.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención

Es innegable que el turismo es el verdadero motor económico de nuestro municipio y, por tanto, su evolución, es determinante de la economía local. El impacto de la crisis actual ha sido brutal en este sector, pero también en nuestro comercio, y servicios íntimamente ligado al sector turístico. Es imprescindible para el municipio mantener la infraestructura empresarial y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de autónomos y micro pymes con la finalidad de mantener la actividad y el empleo hasta la recuperación de la demanda.

Se pretende así, preservar el tejido empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, “El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9, apartado 16. c), y el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”, art.21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo a la iniciativa locales de empleo, tanto de microempresas como creación de empleo estable, con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia necesaria del fomento del tejido empresarial y comercial, desde la Oficina de Desarrollo Local, perteneciente a la Concejalía de Empleo municipal.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal.



TERCERO.- El tejido empresarial de Benalmádena está conformado mayoritariamente por autónomos y micro pymes que desarrollan su actividad en torno al turismo, comercio y servicios. Según el Instituto de Estadísticas de Andalucía, Benalmádena tiene censada a fecha 31/12/2018 a 4.938 empresas en la localidad, de ellas 3.132 son empresarios personas físicas, de los cuales aproximadamente el 80% pertenecen a comercio, hostelería, servicios y construcción.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Benalmádena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la crisis sanitaria en estas empresas, consideradas fundamentales para la economía de nuestro municipio.

CUARTO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia competitiva, valorando ante todo el mantenimiento de empleo en las empresas locales.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones. Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes de mantenimiento del empleo.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, pudiendo ser plurianual, al preverse el pago de la subvención en dos fases, en años consecutivos.

QUINTO.- Que desde la concejalía de Empleo, consideramos que es necesario articular estas ayudas, y colaborar con el reflotamiento empresarial en aquellas actividades que han debido cerrar sus establecimientos, por el estado de alarma.

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, que el tejido empresarial venía disfrutando en la localidad.

SE PROPONE:

- Aprobación de estas bases reguladoras de subvención para autónomos y micro pymes R-ABRE Benalmádena por el Pleno municipal.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

Y para que así conste,"

Se da cuenta por último de las bases de la referida subvención:

1º.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente bases reguladoras es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo de las empresas en Benalmádena. Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestra ciudad.

2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de las bases ejecución del Presupuesto Municipal anual, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y



su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Crédito presupuestario.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, pudiendo ser plurianual, al preverse el pago de la subvención en dos fases, en años consecutivos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4º.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas (se excluyen las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica) legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. Microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Las microempresas se definen como aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y que su actividad se encuadre en alguno de los CNAE recogidos en el ANEXO I.
- c) Estar dado de alta en Seguridad Social (TGSS) y en Hacienda (AEAT) en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal radique en Benalmádena y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de nuestro término municipal.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benalmádena. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.



- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benalmádena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, los titulares de contratos mercantiles de franquicia, las Uniones Temporales de Empresas, el personal autónomo colaborador, los autónomos y empresas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión, los titulares de contratos públicos de suministros y servicios de prestación sucesiva con el Ayuntamiento, las empresas de los sectores afectados por el régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), los autónomos que, además, trabajen por cuenta ajena y los empleados públicos.

5º.- Cuantía y criterios valoración.

1.- Se concederá una cantidad fija de 3.000 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo, con más de un año, a fecha de solicitud, dadas de alta en Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS), y cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- La cantidad de 3.000 € a la que se refiere el apartado anterior, se incrementará 500 € por cada trabajador que mantenga la empresa en plantilla durante el plazo mínimo de un año, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, computado en términos de plantilla media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales). Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.-Criterios valoración,

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos, será criterio de prelación la siguiente baremación, ponderando aquellas que cuenten con un número mayor de trabajadores en plantilla.

NÚMERO DE TRABAJADORES PLANTILLA MEDIA	PUNTOS	IMPORTE AYUDA / EUROS
9	10	4.500
8	9	4.000
7	8	3.500
6	7	3.000
5	6	2.500
4	5	2.000
3	4	1.500
2	3	1.000
1	2	500
AUTONOMO	1	3.000

6º.- Concurrencia con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis económica actual.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el



Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

7º.- Publicidad.

De acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “Desarrollo Local”. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria.

4º.- Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona, física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos en Benalmádena.

5º.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6º.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9º.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada (modelo recogido en ANEXO II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de estas bases, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- d) Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.



- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- i) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

2.- Declaración Responsable (modelo ANEXO III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y mantener la actividad durante 12 meses desde la solicitud de subvención.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3.- Deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

10º.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (artículos 23 a 27 de la LGS), realizando convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- i) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- j) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- k) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.



- 1) A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura, que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- Resolución.

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la cifra de plantilla media que figure en el Informe de Plantilla Media de la empresa, referido a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud y que fue aportado por el interesado con la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

13º.- Justificación de las ayudas.

1.- Transcurrido el plazo de 12 meses, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO IV) ante la Unidad de Desarrollo Local, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención: mantener la actividad empresarial en los doce meses anteriores y mantener, como mínimo, el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en



comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda. En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Informe Vida laboral (TGSS) correspondiente de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Plantilla Media de la empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que comprenda los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de la subvención.

2.- En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del responsable del órgano gestor.

14º.- Pago de la subvención.

1.-El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

- a) Primer plazo: 50% de la ayuda en el momento de la resolución de concesión de la misma, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- b) Segundo plazo: 50% una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses, de como mínimo el 50% de la plantilla, establecido en el punto 11 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto. En su caso, podrá compensarse, detrayendo la cantidad que correspondiera, en el segundo plazo del pago de la ayuda.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º.- Recursos.

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de



un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXOS

ANEXO I: CNAE DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519 Venta de otros vehículos de motor
4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5530- Campings y aparcamientos para caravanas
5610 Restaurantes y puestos de comidas
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de las agencias de viajes
9001 Artes escénicas
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105 Actividades de bibliotecas
9106 Actividades archivos
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios



- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

ANEXO II: SOLICITUD SUBVENCION BENALMADENA RE-ABRE

Datos del interesado

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Datos del representante

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre del Convenio

(Solo si Poder de representación que ostenta = Estoy adherido a un convenio con esta administración para representar al interesado)

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

País

Provincia

Municipio

Núcleo diseminado

Código postal

Tipo Vía

Dirección

Número / Km

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Extra

SOLICITA:



Subvención Autónoma

Subvención nº de Trabajadores a solicitar

Documentación Obligatoria

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Informe de vida laboral del solicitante con fecha actual
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente para efectuar el ingreso.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a efectos de la obtención de subvenciones públicas.
- Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud, expedido por la TGSS.

Documentación a aportar además si se es persona jurídica

- CIF persona Jurídica/NIF administrador.
- Escritura de constitución junto con la acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Autorizo

- Al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar información sobre mis obligaciones tributarias con la corporación.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Firma

En Municipio, el Fecha 
(dd/mm/aaaa)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639, Benalmádena(Málaga).

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE BENALMADENA RE-ABRE

Dº/Dª: _____ con NIF _____
en representación de la empresa _____
CIF _____

DECLARA:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Firma

En _____ Municipio _____, el _____ Fecha _____
(dd/mm/aaaa) 



ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION BENALMADENA RE-ABRE.

Dº/Dª: _____ con NIF _____
en representación de la empresa _____
CIF _____

CERTIFICO:

- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que la misma ha sido totalmente aplicada a su finalidad.
- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que procedo a reintegrar el importe de la subvención recibida por este concepto, por no poder cumplir, siendo la cantidad de _____ a reintegrar.
- Que he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con _____ indicación del _____ importe y su procedencia _____.
- Que No he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

Documentación obligatoria a adjuntar para la justificación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, un Informe de Plantilla media de trabajadores de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que comprenda los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de la subvención.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

Firma

En _____ Municipio _____, el _____ Fecha _____
(dd/mm/aaaa)

”

Informa el Interventor “in voce” y para que conste en acta: la competencia para informar recae en el órgano actuante y proviene del RDL 424/2017 de Control Interno, y Ley General de Subvenciones. Se establece como informe preceptivo de control permanente. Por su parte, hay que fiscalizar también la competencia de la Corporación. A su juicio, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica, es una competencia incluida entre las propias establecidas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Así se concluye en el informe propuesta que consta en el expediente, estando de acuerdo con el mismo. Las Bases cumplen igualmente con la Ley General de Subvenciones,



art. 17. Por tanto, la Corporación tiene competencia y se dan los requisitos que dice la ley, siendo por tanto favorable su informe de control permanente.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y C's y la abstención del resto (PP y VOX), proponiéndose por tanto al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las bases reguladoras de la subvención R-Abre Benalmádena en los términos trascritos."

Se produce el siguiente debate:

El **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo PSOE, quieren subvencionar la vuelta a la actividad de muchos autónomos y pymes, y reencontrarse con la situación anterior, incrementándose la cantidad con los trabajadores que tenga, una subvención en dos tramos, porque se le exige que mantenga los doce meses abiertos, igual que en la de los hoteles, y cuya actividad está relacionado con el turismo.

La **Sra. Carrillo Fernández**, del Grupo VOZ, manifiesta que "dicen ustedes en los requisitos:

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y que su actividad se encuadre en alguno de los CNAE recogidos en el ANEXO I.

Es decir, son los que han tenido que cerrar durante el confinamiento, con lo cual, los que han estado abiertos, además como servicios esenciales a la población (ópticas, clínicas dentales, tiendas de informática y telecomunicaciones...) quedan excluidos, a pesar de que sus ingresos se han visto severamente mermados, y han mantenido plantilla, por lo tanto deberíamos ayudar TAMBIÉN a éstos (los que han permanecido abiertos) porque han salvado más empleo, no? Si de fomentar éste se trata.

Si estamos dando subvenciones para fomentar el empleo, como vamos a excluir al que lo ha mantenido, aunque sea en unos mínimos cuando más difíciles han sido las circunstancias. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

¿Y si nos tenemos que volver a confinar por Decreto Ley del Gobierno? Porque no podemos olvidar que estamos en una pandemia, el fin de la pandemia, no ha sido declarado aún ¿Te están obligando entonces a perder el derecho a la subvención no? Porque te están obligando a cerrar de nuevo.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la cifra de plantilla media que figure en el Informe de Plantilla Media de la empresa, referido a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud y que fue aportado por el interesado con la misma.



A ver, ¿y los que sólo pueden mantener sólo el 20%? En realidad, ¿se está ayudando menos al que más lo necesita no? Porque, este autónomo está manteniendo la actividad y con menos plantilla, con lo cual tiene una necesidad mayor ¿no? Ustedes se contradicen. Ayudamos más al que más plantilla mantengan y menos al que no puede mantener este mínimo, bendita sea la plantilla que mantenga ¿no?

En definitiva, no vamos a votar en contra, por los pocos autónomo y pymes que se puedan beneficiar de ellas, pero tampoco las vamos a apoyar, porque las vemos poco ajustadas a las necesidades actuales, excluyentes con respecto a los negocios que han permanecido abiertos (ofreciendo servicios y han mantenido un empleo mínimo) y con otras empresas (inmobiliarias), además dada la incertidumbre sanitaria barajando posibles confinamientos por rebrotes ni siquiera se podrán beneficiar de ellas los que permanezcan abiertos.

Desde VOX insistimos en que la subvención no la consideramos la herramienta más adecuada por estar sujeta a la existencia de crédito presupuestario y apostamos más por medidas generales que lleguen a todos y alivien la presión fiscal (bajando impuestos y tasas) de nuestros autónomos y pymes de modo que les sea más viable crear empleo, porque no olvidemos que el empleo lo crea el empresario cuando se le ayuda de forma eficiente desde un punto tributario y no lo crea la administración dando subvenciones.

El **Sr. Vargas Ramírez**, del Grupo C's, declara que su Grupo va a votar a favor, son medidas de bastantes horas de trabajo y se ha llegado a un consenso las distintas formas políticas, para lograr la ayuda a los vecinos, y espera que se puedan ampliar.

El **Sr. Lara Martín**, del Grupo Partido Popular, está de acuerdo en apoyar a las empresas de nuestro municipio, añade que son medidas propuestas al Equipo de Gobierno, esta bolsa de 800.000 euros era necesaria, por tanto, la apoyarán, incide en la incompatibilidad entre subvenciones, insiste en la problemática de las fechas de expedición de documentos, han acertado especificando los códigos de los comercios, error que cometió el gobierno dando lugar a confusión, en el sentido de quién tenía que abrir y de quién tenía que ir a trabajar. También se podría estudiar otro tipo de ayuda por disminución de ingreso del 75% como aduce la Sra. Carrillo Fernández.

El **Sr. Arroyo García**, en este R-Abre no entra los pymes para nada, sobre lo que comenta la Sra. Carrillo Fernández, no van a calcar ayudas que ha hecho el gobierno, tendríamos que buscar la competencia pidiendo autorización, por eso su tardanza. En el caso de rebrote se suspenderían los plazos. En el IBI no es decisión nuestra bajarla, se ha planteado aplazamientos solicitados.

El **Sr. Alcalde Presidente** comenta los dos criterios de los Grupos VOX y Partido Popular, con las subvenciones, para uno llegamos tarde y para otros muy pronto, dirigiéndose a VOX le indica que en la subvención de "Ciudadano Ejemplar" han votado en contra, y dirigiéndose al Partido Popular, las competencias de comercio son de la Junta de Andalucía, propone pedirle a la misma para los que han caído. Al Sr. Lara Martín, le expresa que confunde la delegación de un concejal con la oficina instalada en la Costa, da la sensación de que estamos de brazos cruzados, sus medidas son las mismas que han propuesto C's, y algunas que ya están realizadas incluso por el Gobierno de la Nación.



El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C' y s, 2 IU Andalucía), y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar las bases reguladoras de la subvención R-Abre Benalmádena y la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal, siguientes:

“1º.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente bases reguladoras es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo de las empresas en Benalmádena. Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestra ciudad.

2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de las bases ejecución del Presupuesto Municipal anual, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Crédito presupuestario.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, pudiendo ser plurianual, al preverse el pago de la subvención en dos fases, en años consecutivos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4º.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas (se excluyen las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad



jurídica) legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. Microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Las microempresas se definen como aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- j) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y que su actividad se encuadre en alguno de los CNAE recogidos en el ANEXO I.
- k) Estar dado de alta en Seguridad Social (TGSS) y en Hacienda (AEAT) en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- l) Que el domicilio fiscal radique en Benalmádena y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de nuestro término municipal.
- m) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- n) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benalmádena. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- o) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benalmádena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- p) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, los titulares de contratos mercantiles de franquicia, las Uniones Temporales de Empresas, el personal autónomo colaborador, los autónomos y empresas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión, los titulares de contratos públicos de suministros y servicios de prestación sucesiva con el Ayuntamiento, las empresas de los sectores afectados por el régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), los autónomos que, además, trabajen por cuenta ajena y los empleados públicos.

5º.- Cuantía y criterios valoración.

1.- Se concederá una cantidad fija de 3.000 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo, con más de un año, a fecha de solicitud, dadas de alta en Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS), y cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.



2.- La cantidad de 3.000 € a la que se refiere el apartado anterior, se incrementará 500 € por cada trabajador que mantenga la empresa en plantilla durante el plazo mínimo de un año, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, computado en términos de plantilla media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales). Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.- Criterios valoración.

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos, será criterio de prelación la siguiente baremación, ponderando aquellas que cuenten con un número mayor de trabajadores en plantilla.

NÚMERO DE TRABAJADORES PLANTILLA MEDIA	PUNTOS	IMPORTE AYUDA / EUROS
9	10	4.500
8	9	4.000
7	8	3.500
6	7	3.000
5	6	2.500
4	5	2.000
3	4	1.500
2	3	1.000
1	2	500
AUTONOMO	1	3.000

6º.- Concurrencia con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis económica actual. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

7º.- Publicidad.

De acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena:

<https://sede.benalmadena.es/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de



estas, seleccionar "Desarrollo Local". Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria.

4º.- Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona, física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos en Benalmádena.

5º.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6º.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9º.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada (modelo recogido en ANEXO II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de estas bases, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- d) Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- i) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.



2.- Declaración Responsable (modelo ANEXO III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y mantener la actividad durante 12 meses desde la solicitud de subvención.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3.- Deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

10º. -Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (artículos 23 a 27 de la LGS), realizando convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- m) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- n) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.



- o) **Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.**
- p) **A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.**

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura, que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11º.- Resolución.

1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la cifra de plantilla media que figure en el Informe de Plantilla Media de la empresa, referido a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud y que fue aportado por el interesado con la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de



Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

13º.- Justificación de las ayudas.

1.- Transcurrido el plazo de 12 meses, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO IV) ante la Unidad de Desarrollo Local, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención: mantener la actividad empresarial en los doce meses anteriores y mantener, como mínimo, el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda. En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.

- Informe Vida laboral (TGSS) correspondiente de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Plantilla Media de la empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que comprenda los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de la subvención.

2.- En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del responsable del órgano gestor.

14º.- Pago de la subvención.

1.-El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

a) Primer plazo: 50% de la ayuda en el momento de la resolución de concesión de la misma, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) Segundo plazo: 50% una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15º.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses, de como mínimo el 50% de la plantilla, establecido en el punto 11 de la convocatoria, procederá



el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto. En su caso, podrá compensarse, detrayendo la cantidad que correspondiera, en el segundo plazo del pago de la ayuda.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16º.- Recursos.

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXOS

ANEXO I: CNAE DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros

4519 Venta de otros vehículos de motor

4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor

4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos

especializados

4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos



5530- Campings y aparcamientos para caravanas
5610 Restaurantes y puestos de comidas
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de las agencias de viajes
9001 Artes escénicas
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105 Actividades de bibliotecas
9106 Actividades archivos
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

ANEXO II: SOLICITUD SUBVENCION BENALMADENA RE-ABRE

Datos del interesado

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Datos del representante

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre del Convenio



(Solo si Poder de representación que ostenta = Estoy adherido a un convenio con esta administración para representar al interesado)

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
País	Provincia	Municipio	Núcleo diseminado	Código postal			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Tipo Vía	Dirección	Número / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Extra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITA:

Subvención Autónomo

Subvención nº de Trabajadores a solicitar

Documentación Obligatoria

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Informe de vida laboral del solicitante con fecha actual
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente para efectuar el ingreso.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a efectos de la obtención de subvenciones públicas.
- Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud, expedido por la TGSS.

Documentación a aportar además si se es persona jurídica

- CIF persona Jurídica/NIF administrador.
- Escritura de constitución junto con la acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Autorizo

- Al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar información sobre mis obligaciones tributarias con la corporación.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.



Firma

Municipio

En

Fecha

, el

(dd/mm/aaaa)



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benalmádena en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639, Benalmádena(Málaga).

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE BENALMADENA RE-ABRE

Dº/Dª: _____ con NIF _____
en representación de la empresa _____
CIF _____

DECLARA:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.



Ayuntamiento de Benalmádena



Firma

Municipio

En

Fecha

(dd/mm/aaaa)





ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION BENALMADENA RE-ABRE.

Dº/Dª: _____ con NIF _____
en representación de la empresa _____
CIF _____

CERTIFICO:

- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que la misma ha sido totalmente aplicada a su finalidad.
- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena es _____, y que procedo a reintegrar el importe de la subvención recibida por este concepto, por no poder cumplir, siendo la cantidad de _____ a reintegrar.
- Que he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia _____.
- Que No he recibido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

Documentación obligatoria a adjuntar para la justificación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, un Informe de Plantilla media de trabajadores de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que comprenda los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de la subvención.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

Firma

En _____ Municipio, el _____ Fecha
(dd/mm/aaaa) 

”

6º.- Moción institucional de reconocimiento a los trabajadores sanitarios y sociosanitarios andaluces.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera, de fecha 18.6.2020, dando lectura a la misma la Concejala **Sra. Yeves Leal**, que copiado literalmente dice:



“Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Benalmádena, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de **MOCION**:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos.

Ante esta situación, a pesar del retraso en la toma de decisiones por parte del Gobierno de España, obviando las recomendaciones de los expertos y las alertas internacionales, Andalucía ha afrontado esta pandemia con previsión, proactividad, coordinación, rapidez y marcando la iniciativa. El Gobierno andaluz ha adoptado importantes medidas de carácter extraordinario para prevenir los contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia.

Ya el 27 de enero se constituyó un Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía conformado por expertos epidemiólogos, poniendo en marcha un plan específico de vigilancia activa del coronavirus con el objetivo final de proteger a la población en materia de salud pública, así como trabajar de forma dinámica y proactiva en la adecuación de los protocolos existentes en función de la evolución del virus y su incidencia en Andalucía. Dichas medidas comenzaron a implementarse desde el 3 de marzo y fueron recogidas y ampliadas en el BOJA extraordinario del número 5 del 13 de marzo de 2020. Posteriormente, tras haber permitido la celebración de manifestaciones multitudinarias, el Gobierno de España al fin tomó decisiones para proteger a los españoles. A raíz del decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, se aplicaría la normativa nacional actuando en todo momento con lealtad al Gobierno de España.

El Gobierno andaluz ha demostrado que su objetivo primordial ha sido en todo momento centrar todos los recursos humanos y materiales posibles en pro de la salud de los andaluces logrando que Andalucía se haya convertido en referente en la lucha contra el COVID-19.

En este sentido, los profesionales sanitarios y sociosanitarios son considerados por unanimidad como héroes que han trabajado de forma abnegada en primera línea mostrando su gran profesionalidad y compromiso, así como la fortaleza del sistema sanitario y sociosanitario andaluz sustentado en su loable dedicación.

No por ello se debe olvidar la intachable labor realizada por otros muchos profesionales durante esta pandemia desde el seno de multitud de organizaciones, empresas y del propio Ejército, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y asociaciones locales de protección civil.

Sin embargo, bien es cierto que los profesionales de la medicina, la enfermería, los técnicos y el resto del personal del sistema sanitario y sociosanitario que han atendido directamente a los pacientes contagiados se han convertido, con su espíritu de sacrificio personal en pro del conjunto de los andaluces, en todo un símbolo de la lucha contra la mayor pandemia global y un motivo de orgullo para todos los andaluces. No en vano, han sido reconocidos con el Premio Princesa Leonor de la Concordia.



El esfuerzo de los sanitarios y sociosanitarios andaluces contra la COVID- 19, sin minusvalorar el gran trabajo realizado por los profesionales en el resto de España, ha resultado fundamental en la lucha contra la pandemia, demostrando Andalucía una especial fortaleza en la gestión de la crisis sanitaria a pesar de haberse enfrentado a un escenario totalmente impredecible y desconocido hasta ahora. Asimismo, los trabajadores han demostrado una profunda humanidad, más allá de sus obligaciones, acompañando a enfermos ingresados y a personas cuyos familiares no podían estar presentes en sus últimas horas de vida.

Por ello, el Gobierno andaluz ha manifestado un inquebrantable compromiso para con ellos. La protección a los trabajadores sanitarios ha sido una prioridad de este Gobierno desde el primer momento, con la provisión de equipos EPIS y el establecimiento de protocolos de actuación desde antes de que se decretara el Estado de Alarma. Dicho estado de alarma, que supuso la incautación de material y la centralización de las compras por el Gobierno de España, dificultó que el Sistema Andaluz de Salud pudiera contar en el punto álgido de la crisis sanitaria con el material previsto. No obstante, Andalucía logró normalizar el suministro en tiempo record.

Además, actualmente el Gobierno andaluz está realizando una provisión de material que garantice la protección de los trabajadores durante seis meses sea cual sea el escenario en el futuro para evitar que nunca más se repita el desabastecimiento en el futuro. Asimismo, la Consejería de Salud y Familias, a través del Servicio Andaluz de Salud, ha incorporado un sistema de verificación de los equipos de protección individual adquiridos para comprobar su calidad y adecuación a los criterios especificados en sus fichas técnicas. Por otro lado, se han realizado test a todos los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios, siendo la primera comunidad autónoma que ha incluido una segunda vuelta. A pesar de las informaciones que han pretendido distorsionar la realidad por parte del PSOE-A, la menor incidencia del COVID-19 en Andalucía no se debe a cuestiones geográficas ni climatológicas, sino a una eficaz gestión y una labor extraordinaria de los profesionales.

Andalucía ha realizado un esfuerzo histórico en materia de personal sanitario y sociosanitario con más contrataciones que nunca, mayor puntuación en bolsa, prolongación de los contratos, alojamiento preventivo gratuito y la creación de la figura de enfermera gestora de casos, entre otras muchas medidas. Lamentablemente no ha sido posible evitar bajas, pero el número de profesionales contagiados se sitúa en la media nacional y el porcentaje de profesionales curados a día de hoy supera el 90% del total.

En definitiva, desde Andalucía se valora el esfuerzo histórico de los trabajadores del sector sanitario y sociosanitario. Elogios que se han traducido es multitud de actos espontáneos de reconocimiento por parte de la sociedad civil andaluza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.
2. Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.
3. Realizar de un homenaje y reconocimiento público local a los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios.
4. Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezca los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.



5. Asimismo, trasladar al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Sr. Consejero de Salud y Familias el agradecimiento de nuestro municipio por la eficaz gestión realizada a pesar de las numerosas dificultades.
6. Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.
7. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.”

Da lectura el Sr. Lara a la parte dispositiva de su moción. El Sr. Alcalde indica que se deben concretar los traslados, puesto que si hubiera que trasladar dicha moción a todos los sanitarios de Andalucía, serían más de 50.000. Debe hacerse, en su caso, a las Consejerías o a algunos organismos representativos. Y por otra parte, el punto 7º, dice el Sr. Alcalde, debería ampliarse a todas las administraciones, porque si no, parece que sólo hay que reconocer a los sanitarios andaluces, cuando el reconocimiento debería ser general. El Sr. Lara indica que no tiene inconveniente en que se introduzcan esas enmiendas en su moción y que sea declarada institucional.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de la unanimidad de los asistentes, otorgándosele el carácter de institucional, con las salvedades apuntadas y omitiéndose la exposición de motivos, sometiendo en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la referida moción para su aprobación en los términos indicados.”

El **Alcalde** incide que como se acordó en Comisión se amplíe el agradecimiento “a todas las administraciones públicas”, agradeciendo la Sra. Yeves Leal el apoyo a la Moción.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C’s, 2 IU Andalucía, y 2 VOX), de igual número que lo integra, acuerda aprobar la Moción con carácter institucional y por tanto los siguientes puntos:

- 1.- Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.**
- 2.- Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía a través de los representantes de la Consejería de Salud y Familia.**
- 3.- Realizar de un homenaje y reconocimiento público local a los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios.**
- 4.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezca los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.**
- 5.- Asimismo, trasladar a las distintas administraciones públicas, el agradecimiento de nuestro municipio por la eficaz gestión realizada a pesar de las numerosas dificultades.**
- 6.- Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.**
- 7. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y a las distintas administraciones públicas.”**



7º.- Moción del Grupo municipal Ciudadanos para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 18.6.2020, dando lectura a la misma la Sra. Concejala Robles Salas, que dice:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta para su debate en el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUEDAD. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

POR LO QUE PROPONEMOS:



PRIMERO. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurran el resto de requisitos que se establezcan en cada caso."

Defiende la moción la Sra. Robles, indicando que existe un desequilibrio de derechos consecuencia de una deficiencia en la actual legislación. Se debe pedir que se regule las parejas de hecho en el Código Civil y que se legisle la total equiparación de derechos en el acceso a la pensión de viudedad.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de C's y el Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía), la abstención del PP y el voto en contra de VOX, sometiendo en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la referida moción para su aprobación."

Se producen las siguientes intervenciones:

La **Sra. Robles Salas**, del Grupo C's, defiende la igualdad de trato entre matrimonio civil y pareja de hecho, con la libertad de cada uno a elegir su modelo de familia, y obtengan los mismos beneficios que el matrimonio. En el año 2018, existe un 15% de parejas que están registradas como parejas de hecho, se equiparan distintas materias, pero no en la pensión de viudedad, teniendo que sufrir una discriminación de injusticia social. Que la Ley mencionada en la Moción es injusta, desembocando en un grave error al no tener acceso a esa pensión de viudedad. Vulnerando el artículo 14 de la Constitución, dándole lectura al mismo. Pide apoyar este derecho sin color político.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo VOX, dice que según la doctrina jurisprudencial del Supremo en línea con el Tribunal Constitucional las uniones de parejas de hecho no son equiparables al matrimonio civil, son dos instituciones totalmente distintas.

El objetivo si es el mismo, es decir, la creación de una comunidad de vida amplia de intereses y fines en el núcleo de un hogar común.

¿Entonces por qué la jurisprudencia dice que no son jurídicamente equivalentes?

Pues porque la pareja de hecho se lleva a cabo por personas que no quieren en absoluto contraer las responsabilidades personales y patrimoniales que el matrimonio civil conlleva, es decir, la disolución, las capitulaciones matrimoniales, ni las normas que lo rigen.

Por tanto, no se puede decir que exista discriminación o desigualdad porque son dos figuras distintas, es decir, son dos opciones diferentes.

De hecho, el acceso a la pensión de viudedad que hoy ustedes piden la equiparación no es la única diferencia:



Hay tres diferencias básicas más.

1. Régimen económico: Matrimonio (gananciales, separación de bienes, partición) y en las parejas de hecho no existe ningún régimen económico como los regulados en el Código Civil para los matrimonios.
2. Impuesto sobre la Renta:
Todos sabemos que la declaración de la renta se puede hacer de forma individual o conjunta, y para ello lo primero que hay que averiguar es quien constituye la unidad familiar en un caso y en otro.
En el caso de matrimonio civil todo cónyuges no separados, menores de edad y mayores incapacitados forman todos unidad familiar,
En el caso de parejas de hecho, los miembros que conforman dicha pareja no constituyen unidad familiar, por lo que no pueden hacer la declaración conjunta, excepto cuando hay menores de edad o mayores incapacitados, que en este caso un progenitor lo hace con éstos, y el otro progenitor aparte.
En ambos casos además (pareja de hecho y matrimonio civil) la reducción por tributación conjunta también es distinta.
3. Otra diferencia importante es el derecho sucesorio, es decir, las herencias.
Al no existir una normativa estatal que lo regule, dependerá a nivel autonómico del lugar de residencia de cada pareja de hecho, poniéndose de manifiesto una desigualdad más del estado de las Autonomías en nuestro país.

Además, la pareja de hecho no está reconocida en España como estado civil, así que

En España se puede acceder al matrimonio pero estar registrado con otra persona como pareja de hecho, no está contemplado en ninguna ley que el Registro Civil y el registro de Parejas de hecho intercambien información y en consecuencia no existe ningún tipo de conexión telemática.

En resumen, no apoyamos esta moción, porque no consideramos que exista discriminación, ya que se trata de dos instituciones distintas con desarrollos legislativos diferentes.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, del Grupo Partido Popular, comenta que su Grupo apoyará la Moción, ya que discrimina a los viudos, señalada por Bruselas, petición que se ha hecho desde la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, pidió a España que acabara con esta discriminación legal que sufren los viudos de las parejas de hecho, solicitando las modificaciones legislativas pertinentes, le parece arcaico que una mujer no pueda ganar más que su compañero, se reitera en la discriminación del artículo 221 de la Ley General de la Seguridad Social dejando desprotegidas a muchas personas de nuestro país, estando conformes con la modificación del RDL 8/2015 y otras normas relativas para que se equiparen pensiones de viudedad. Más de 1.800 familias han sufrido estas injusticias. Hay que reclamar al Gobierno y al Congreso que reformen la Ley, en materia de pensiones, siguiendo los principios de igualdad que rigen en las instituciones Europeas y que deben cumplirse en España, conforme a nuestra Constitución.



La **Sra. Robles Salas** agradece al Equipo de Gobierno y al Partido Popular el apoyo a su moción, y lamenta el voto en contra del Grupo VOX como expresa la Sra. Carrillo Fernández, puesto que al final esta moción defiende a la familia, que no se equipara en muchas materias, siendo una familia de segunda.

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's y 2 IU Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción presentada por C's, y por tanto los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

8º.- Aprobación de la Cuenta General 2018.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 18.6.2020, que dice:

“Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

*Explica el Secretario actuante que este asunto ya fue motivo de dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 6 de febrero de 2020, acordándose *proseguir con el trámite reglamentario con su exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de acuerdo con lo determinado en el art. 212TRLHL.* Dicha exposición al público arrancó con el anuncio que se publicó en el BOPMA nº 32 de 17 de febrero de 2020, tras lo cual, y como consta en el informe de la Jefe del Negociado de AAGG-IP de 12 de junio de los corrientes que obra en el expediente, *no consta se haya presentado por Registro de Entrada alegación alguna al respecto, por lo que procedería su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.**

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y C's y la abstención del resto (PP y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General de 2018 para su consideración en los términos transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arroyo García, comenta que la Cuenta está dictaminada en Comisión Informativa en febrero, se ha publicado, y con la suspensión de los plazos ha tardado cuatro meses su aprobación, destacando que no ha habido alegaciones.



La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo VOX, revisando la información que tenemos sobre este punto concluimos que vamos a votar en contra, porque aunque no estábamos en ese ejercicio, nos toca aprobar sus cuentas.

Y vamos a votar en contra por los siguientes motivos:

Atendiendo al informe de intervención:

- Falta la rendición de cuentas de la sociedad municipal Benaltronic S.L (un histórico ya en el capítulo de cuentas generales y presupuestos, por lo que veo).
- No existe un estado de consolidación de las cuentas de las distintas sociedades municipales y organismos autónomos dependientes.
- No se han presentado en plazo las cuentas anuales por parte de los entes adscritos.
- Tampoco se rinde en plazo la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2018 ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cuanto al Control Financiero:

- Venta de atraques puerto deportivo “se remite a lo explicado en informe de cuentas Generales anteriores” ¿Puede por favor hacer un breve resumen de este punto?, sobre todo para los que somos nuevos en la Corporación.
- Emabesa: Hay reparto de dividendos pendiente de ingresar anteriores a 2011, la compensación solicitada por la empresa por facturas pendientes de pago indicadas por ésta, no se ha podido realizar por no constar el expediente de reconocimiento de obligaciones. ¿Se han pagado éstas facturas? ¿Se ha llevado a cabo el reparto de dividendos por parte de Emabesa a éste Ayuntamiento?
- Cta. 542. Crédito a Corto Plazo figura un préstamo a Provisé Benamiel por 93.447 pendiente de devolver a 31/12/2018.
- ¿En qué punto se encuentra este préstamo?

Contesta brevemente el **Sr. Arroyo García** a los puntos más destacados que interesa la Sra. Carrillo Fernández: sobre Benaltronic no se encuentra la documentación para la liquidación de la empresa; sobre PROWISE se está tramitando la devolución; sobre los atraques del Puerto se cobró el total que quedaba del período, que fueron vendidos en el 2004, se aplica progresivamente, aunque se cobró todo entero de golpe; el resto son aplicaciones presupuestarias de conciliación con las otras empresas, lo de EMABESA se trata de reparto de dividendos que tan solamente salió positivo un año, porque no se había hecho aplicación de algunos gastos como el agua pública...

El Pleno por 20 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular y 2 IU Andalucía), 3 abstenciones (Grupo C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda la Aprobación definitiva de la Cuenta General 2018.

9º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2020 por cambios en el Plan presentado por la Delegación de Juventud, derivados de la crisis del Covid 19.



La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 18.6.2020, que dice:

“Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes

Se da lectura por el Secretario actuante al informe propuesta emitido por el Técnico de Juventud con el Visto Bueno de la Concejal del área:

“El Plan Estratégico de Subvenciones presentado por la Delegación de Juventud de acuerdo al Plan normativo de 2020 contemplaba una serie de líneas de actuación que se han visto alteradas por la crisis del Covid 19. Por ello se propone modificar el Plan presentado con los siguientes sectores a los que se dirigen las ayudas:

Eliminar el Plan de acción “PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES” para la Organización y ejecución del programa Auditorio Joven 2020: Coordinación, vigilancia, sonorización, gratificación artistas participantes y premiación artistas ganadores *Batalla de Gallos*, así como el jurado y el presentador y el programa Talento Joven” dotada con un importe de 8.000,00 euros.

Eliminar el Plan de Acción “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL VOLUNTARIADO DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES” para incentivar la presentación de proyectos de Intervención para el curso 2020/2021 para premiar la labor voluntaria de los Corresponsales Juveniles, dotado con un importe de 600,00 euros.

Incorporar el Plan de acción “PROMOCIÓN DE ACCIONES DE INSERCIÓN PARA JOVENES” dotada con un importe de 4.800,00 euros.

Mantener el Plan de acción “CONVENIO FGUMA DESARROLLO JORNADAS FORMATIVAS SOBRE ADOLESCENCIA”, dotado con un importe de 20.000 euros.

Mantener el Plan de Acción “PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES” para Adecuación e insonorización segundo local de ensayos en Los Nadales, dotado con un importe de 1.700,00 euros.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y la abstención del resto (PP, C’S y VOX), proponiéndose en consecuencia dicha modificación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

El Pleno por 18 votos a favor, (11, 2, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, C’s y VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la modificación al Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2020 por cambios presentados por la Delegación de Juventud, derivados de la crisis del Covid 19, siguientes:

Eliminar el Plan de acción “PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES” para la Organización y ejecución del programa Auditorio Joven 2020: Coordinación, vigilancia, sonorización, gratificación artistas participantes y premiación artistas ganadores *Batalla de Gallos*, así como el jurado y el presentador y el programa Talento Joven” dotada con un importe de 8.000,00 euros.



Eliminar el Plan de Acción "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL VOLUNTARIADO DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES" para incentivar la presentación de proyectos de Intervención para el curso 2020/2021 para premiar la labor voluntaria de los Corresponsales Juveniles, dotado con un importe de 600,00 euros

Incorporar el Plan de acción "PROMOCIÓN DE ACCIONES DE INSERCIÓN PARA JOVENES" dotada con un importe de 4.800,00 euros.

Mantener el Plan de acción "CONVENIO FGUMA DESARROLLO JORNADAS FORMATIVAS SOBRE ADOLESCENCIA", dotado con un importe de 20.000 euros.

Mantener el Plan de Acción "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES" para Adecuación e insonorización segundo local de ensayos en Los Nadales, dotado con un importe de 1.700,00 euros."

10º.- Corrección del Plan Estratégico de subvenciones ejercicio 2020 por error aritmético detectado en la línea de subvención Muestra de teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena 2020.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 18.6.2020, que dice:

"Se da lectura al escrito que presenta el Secretario General, de fecha 17 de junio 2020, que dice:

"Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Se da lectura por el Secretario actuante al informe emitido por el Secretario Municipal al respecto:

"RESULTA: Que en pleno ordinario celebrado el día 30.1.2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

RESULTA: Que en la línea de subvención: Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020 el importe asignado es de 15.000 €.

RESULTA: Que se ha detectado error en el IX) ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, en la mencionada anteriormente, donde se asigna el importe de "15.0000,00", donde aparece un cero de más.

CONSIDERA: el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERA: que la jurisprudencia [por ejemplo sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (LA LEY 17657/2006)] ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos.



SE CONSIDERA que se debe rectificar el error aritmético detectado y por tanto:

Donde dice "12. Muestra Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020... 15.0000,00 €".

Debe decir: "12. Muestra Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020... 15.000 €".

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de la unanimidad de los presentes, proponiéndose en consecuencia dicha corrección al Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que derecho lo integran, (11, 2, 3, 7 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, C's, Partido Popular y VOX) acuerda aprobar la corrección del Plan Estratégico de subvenciones ejercicio 2020 por error aritmético detectado en la línea de subvención Muestra de teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena 2020, y por tanto :

Donde dice "12. Muestra Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020... 15.0000,00 €".

Debe decir: "12. Muestra Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020... 15.000 €".

11º.- Crédito extraordinario nº 1/2020 ejercicio presupuestario 2020 y aplicación del superávit presupuestario 2019 para gastos en políticas sociales por el efecto del Covid-19.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 18.6.2020, que copiado literalmente dice:

"Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe del Sr. Interventor que recoge la moción del Sr. Concejel:

"**Asunto:** Crédito extraordinario número 1/2020 por importe de 1.500.000 € para la aplicación del superávit presupuestario para financiar gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19.

Vista la Moción del Concejel de Hacienda, el Informe de la Intervención Municipal y la Memoria del Concejel de Hacienda, que se transcribe:



"Moción del Concejal de Hacienda

MOCIÓN
CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2020 EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020
APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2019
A GASTOS EN POLÍTICAS SOCIALES POR EL EFECTO DEL COVID-19
Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y el artículo 20
del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, a las Entidades Locales

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» mediante la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a aquellas familias que se han visto afectadas por esta pandemia, creando un plan de empleo que garantice los ingresos suficientes a estas familias, asegurando la cobertura de sus necesidades básicas.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2019 no está liquidado por faltar el detalle de los conceptos de los ingresos totales informados por la Tesorería Municipal, una vez calculados en un escenario de simulación por la Intervención Municipal es posible destinar 1.500.000 euros a este crédito extraordinario, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2019.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN

Visto el expediente de crédito extraordinario número 1 del presupuesto 2020 por importe 1.500.000 que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Alcalde-Presidente para su aprobación:

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario nº 1 /2020 por importe de 1.500.000 € para la aplicación del superávit de 2019 que a continuación se detalla:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2020 GASTOS**

Programa	Económica	Descripción	Importe
2310	141	Asistencia social primaria. Personal Programa de Empleo.	1.500.000 €

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.500.000 €

EL CONCEJAL DE HACIENDA"**"INFORME CONTROL PERMANENTE**

Asunto: Crédito extraordinario número 1/2020 por importe de 1.500.000 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

o Artículo 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Artículo 1. Concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

1. *Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».*

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. *Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las*



comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-

19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

3. Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior.

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:



a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

• Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 20. *Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.*

1. *A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2. *Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económicoadministrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. *Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*

• Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

• El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

• Artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 32. *Destino del superávit presupuestario*

1. *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

2. *En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

3. *A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*



(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

• Bases de Ejecución del Presupuesto

Artículo 3.- Estructura.

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora



del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados.

ANTECEDENTES

Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2019 a fecha 16/06/20, estando pendiente de contabilizar las cuentas de recaudación del 20 de junio del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Correo electrónico del Tesorero Municipal de fecha 16 de junio de 2020 adjuntando los datos de los ingresos de Estima desde el 20 de junio de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2020 relativo al Periodo medio de pago a proveedores 1º trimestre de 2020.

Informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuesto ejercicio 2020 de la Corporación Local.

Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del crédito extraordinario para incorporar al presupuesto del ejercicio 2020 el importe de 1.500.000 euros para gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19 y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» mediante la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a aquellas familias que se han visto afectadas por esta pandemia, creando un plan de empleo que garantice los ingresos suficientes a estas familias, asegurando la cobertura de sus necesidades básicas.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2019 no está liquidado por faltar el detalle de los conceptos de los ingresos totales informados por la Tesorería Municipal, una vez calculados en un escenario de simulación por la Intervención Municipal es posible destinar 1.500.000 euros a este crédito extraordinario, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2019.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN

Visto el expediente de crédito extraordinario número 1 del presupuesto 2020 por importe 1.500.000 que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Alcalde-Presidente para su aprobación:



PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario nº 1 /2020 por importe de 1.500.000 € para la aplicación del superávit de 2019 que a continuación se detalla:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2020

GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
2310	141	Asistencia social primaria. Personal Programa de Empleo.	1.500.000 €

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.500.000 €

“

CONSIDERACIONES

PRIMERA. -

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA. -

La liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2019 no está terminada, faltando la contabilización de las cuentas de recaudación del 20 de junio al 31 de diciembre de 2019, y en consecuencia no está aprobada.

La aprobación de la liquidación es un requisito indispensable para comprobar que ésta arroja superávit presupuestario y remanente de tesorería para gastos generales positivo.

No obstante, a petición del Concejal de Hacienda se van a proceder al cálculo estimado de las magnitudes económicas requeridas para la aplicación de esta modificación de crédito.

Para realizar el cálculo estimado se ha tenido en cuenta:

- El avance de la liquidación del 2019 a fecha 16 de junio de 2020 obtenido de la aplicación GEMA.

- Los datos de los ingresos del 20 de junio al 31 de diciembre de 2019 de la aplicación Estima, remitidos por el Tesorero Municipal por correo electrónico el 16 de junio de 2020.

Las magnitudes calculadas son provisionales y tendrán que ser convalidadas con la liquidación del 2019 debidamente aprobada.

TERCERA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTIMADA.

El importe de la Estabilidad Presupuestaria a 31/12/2019 Estimada de arroja un saldo de **15.287.947,34** euros, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTIMADA

INGRESOS (Cap. I a VII)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
------	-------------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

IImpuestos Directos	56.466.573,06
IIImpuestos Indirectos	1.490.073,86
IIITasas y Otros Ingresos	19.625.338,43
IVTransferencias Corrientes	24.000.145,80
VIngresos Patrimoniales	1.616.277,58
VI Enajenación de Inversiones Reales	9.000,00
VII Transferencias de Capital	1.033.970,19
Total Ingresos (Cap. I a VII)	104.241.378,92

GASTOS (Cap. I a VII)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	36.221.575,92
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22.422.856,04
III	Gastos Financieros	995.689,43
IV	Transferencias Corrientes	10.364.436,11
VI	Inversiones Reales	2.728.372,93
VII	Transferencias de Capital	0,00
Total Gastos (Cap. I a VII)		72.732.930,43

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS

Total Ingresos (Cap. I a VII) 104.241.378,92 Total Gastos (Cap. I a VII) 72.732.930,43

CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" (Sin ajustar)		31.508.448,49
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)		- 16.220.501,15
CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" AJUSTADA		15.287.947,34
Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 8.138.693,02
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	- 105.841,89
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 4.862.222,30

GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 3.113.743,94
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		- 16.220.501,15

CUARTA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ESTIMADO.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019 Estimado asciende a **85.877.673,17** euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores es el que sigue:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	85.877.673,17
Obligaciones Reconocidas financiadas por el FFPP	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales AJUSTADO	85.877.673,17

En base a lo anterior cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo.

QUINTA.- PORCENTAJE ESTIMADO DE LA DEUDA VIVA A 31/12/19

El importe de la deuda viva existente a 31/12/2019 asciende a 13.565.356,07 €, arrojando la entidad un porcentaje de deuda del 13,71% sobre los ingresos corrientes liquidados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Total Deuda Prevista a 31/12/19	13.565.356,07
Ingresos Corrientes Previstos 2019	103.198.408,73
Ingresos de carácter no recurrente	4.233.638,72
Ingresos Corrientes Previstos 2019 Ajustados	98.964.770,01
Porcentaje Previsto Deuda/Ingresos Corrientes	13,71 %

La deuda viva es inferior al 110% sobre los ingresos corriente liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

SEXTA.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Según el informe fiscal de esta Intervención de fecha 11 de mayo de 2020, el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local referido al 1º Trimestre del 2020 es el siguiente:

Entidad	PMP
Ayuntamiento	28,74
P. Deportivo	22,85
PMP Global	28,55

Por lo tanto, el Periodo Medio de Pago es inferior a 30 días.

SEPTIMA. - APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 13.565.356,07 euros para amortizar deuda.

OCTAVA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS - Reglas especiales para el destino el superávit presupuestario.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 3 del Real Decretoley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 es posible aplicar el superávit presupuestario que asciende a **15.287.947,34** a los destinos alternativos definidos en estas disposiciones.

En cuanto al importe que puede destinarse a gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23, el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, establece una limitación. De conformidad con lo dispuesto en el mismo, el importe que podrá destinar cada Entidad Local al gasto referido, será el 20%, como máximo, del saldo positivo

definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta, en primer lugar, se deberá destinar el superávit para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

1. Aplicación para saldar "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Saldo Previsto de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a 31/12/2019	5.832.552,58
--	--------------

Importe restante del superávit a aplicar a los destinos alternativos	9.455.394,76
--	--------------

2. Aplicación para financiar gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19.

Cumplido lo previsto en el apartado anterior el saldo restante del superávit asciende a **9.455.394,76**, éste será el saldo positivo a destinar a financiar inversiones, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2020.

Según el informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2020 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 del Presupuesto del Ejercicio 2020, la previsión de capacidad de financiación del 2020 asciende a **17.257.563,24 euros**.

Siendo el saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles de la entidad de **9.455.394,76 €**, el importe máximo (20%) para financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 asciende a **1.891.078,95**.

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 20.1 del Real DecretoLey 11/2020, es posible aplicar a financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social» la cantidad de 1.500.000 €.

NOVENA- REGLA DEL GASTO

Según la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera:

"El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12."

DÉCIMA

Los gastos en políticas sociales financiados con el superávit, deberán ser exclusivamente aquellos necesarios para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 y estar incluidos en las prestaciones indicadas en el artículo 1 apartado 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El órgano competente para su aprobación de manera excepcional y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el Alcalde mediante decreto o resolución.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente.

A los efectos de poder tramitar de manera urgente la aplicación de dicho superávit de 2019 a las políticas sociales del grupo 23, y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo no será necesaria la aplicación de las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de manera excepcional para esta modificación presupuestaria.

A su vez se debe tener en cuenta que según el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, las Entidades Locales que destinen superávit a gastos en Servicios Sociales y promoción social, con carácter trimestral la Entidad Local deberá remitir a través de la plataforma electrónica habitada al efecto la información sobre este tipo de gastos incluida en el formulario normalizado del Anexo III del Real Decreto-Ley 11/2020, detallando que parte de dichos gastos se destina a las distintas prestaciones, inversiones o transferencias autorizadas. Además, para completar esta información, se indicará el límite individual de superávit aplicable y el remanente de superávit no utilizado.

DECIMA TERCERA.- MEMORIA ECONÓMICA

Al expediente se deberá incorporar una Memoria del Concejal de Hacienda, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

MEMORIA ECONÓMICA CONCEJAL DE HACIENDA

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para crear y dotar de crédito la aplicación presupuestaria

2310141 “Asistencia social primaria. Personal Programa de Empleo” en el Presupuesto 2020 que atenderá los gastos de personal del Plan de Empleo que la Corporación Municipal tiene previsto para mitigar el impacto económico y social del COVID-19.

Así, el crédito que se pretende asignar, irá destinado a gastos en materia de política social ante la crisis del Covid19 y:

a) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.

b) No existe crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020.

La aplicación que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos es la siguiente:

GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
2310	141	Asistencia social primaria. Personal Programa de Empleo.	1.500.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	1.500.000 €

En virtud de todo lo expuesto se **PROPONE** al Sr. **Alcalde-Presidente** dictar la siguiente Resolución:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Moción del Concejal de Hacienda, el expediente de crédito extraordinario de aplicación del destino del superávit del 2019 para gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19 nº **01/2020**.”

El Sr Lara indica que no se le ha entregado el informe del Sr. Interventor, entendiendo que debe incluirse en el acta. Indica que está de acuerdo en el fondo, pero que quiere conocer el informe fiscal. El Sr Interventor indica que para usar ese remanente se tendría que haber tenido la liquidación del presupuesto. Que si no se ha tenido la liquidación ha sido por motivos internos del Ayuntamiento. Se sabe el dinero que hay, pero se desconoce el detalle de los ingresos. Como sabrán, se han cambiado las competencias de gestión de ingresos, que antes residían en Intervención, y que ahora residen en Tesorería, de manera que eso unido a los problemas de informatización, hace que no se tenga certeza del origen de los ingresos. El Sr Lara pregunta si entonces el acuerdo sería no ajustado a derecho. El Sr Interventor le indica que hay que analizar el contexto, que se han hecho y en su informe se detalla, unas previsiones cautelosas de ingresos. Se ha puesto un poco menos del 20% para tener margen con la liquidación presupuestaria. Lo que sí sería ilegal es gastarse más del remanente que después salga.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, proponiéndose en consecuencia la presente moción de crédito extraordinario de crédito nº1 al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. **Arroyo García**, Portavoz del Grupo PSOE-A, explica que debido a los problemas con la liquidación del ejercicio de 2019, veía que se iban pasando los plazos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

para la aplicación del 20% de superávit para gastos en asuntos sociales, ahora que tenemos una simulación, se trae esta cantidad desde la prudencia para tener margen suficiente para encajarlo y disponer de las cantidades lo antes posible, corresponde a un millón y medio que se pasa a la partida de asistencia primaria, se plantea un Plan de Inserción Laboral para destinar esta cantidad.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo VOX, expresa que la liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2019 no está terminada, faltando la contabilización de las cuentas de recaudación del 20 de junio al 31 de diciembre de 2019, y en consecuencia no está aprobada.

La aprobación de la liquidación es un requisito indispensable para comprobar que ésta arroja superávit presupuestario y remanente de tesorería para gastos generales positivo.

No obstante, a petición del Concejal de Hacienda se van a proceder al cálculo estimado de las magnitudes económicas requeridas para la aplicación de esta modificación de crédito.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2019 no está liquidado por faltar el detalle de los conceptos de los ingresos totales informados por la Tesorería Municipal, una vez calculados en un escenario de simulación por la Intervención Municipal es posible destinar 1.500.000 euros a este crédito extraordinario, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2019. El sentido de su voto será abstención por lo temerario de la situación y sin un informe favorable del Sr. Interventor.

El **Sr. Lara Martín**, del Grupo Partido Popular, entiende el problema de trasvase de datos del programa, y ante la situación de determinadas personas, y conforme al informe de Intervención in voce, apoyarán por el fin necesario para nuestros vecinos.

El **Sr. Interventor**, informa que hace un mes no habría podido ser puesto que la Tesorería no nos había comunicado los ingresos totales, hace tres o cuatro días o como mucho hace una semana, fue comunicado los totales aunque no los desgloses, por eso ha sido después.

El **Sr. Arroyo García**, no se pueden tirar a un pozo sin agua, según el informe la situación es sobrevenida interna, y se hace una aplicación provisional de esas cantidades, luego, lógicamente, tendrán que ser convalidadas con la liquidación del 2019 debidamente aprobadas. No existe ninguna ilegalidad, la liquidación que anteriormente la hacía Intervención ahora la hace Tesorería, varios cambios que están atrasando, con el trabajo de Intervención se ha hecho una previsión.

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C,s, y 2 IU Andalucía), y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual

número que de derecho lo integran, acuerda la Aprobación de la modificación del crédito extraordinario número 1 de aplicación del destino del superávit del 2019 para gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19.

12º.- Aprobación definitiva estudio de detalle parcela 1-A y 1-B Manzana T-4 UE-24 Torregolf (Expte. 2019/000010968V).

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 18.6.2020, que dice:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1-A Y 1-B MANZANA T-4 UEP-24 TORREGOLF, (EXPEDIENTE 2019/000010968V)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del siguiente informe propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa:

“INFORME PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 03/02/2020.
2. El expediente ha estado expuesto al público en BOP num. 35 de 20/02/2020, Diario Sur de 21/02/2020 y Tablón de anuncios Municipal, hasta el 14/03/2020 que se decretó el Estado de Alarma y se suspendieron los plazos Administrativos, posteriormente, al levantarse con fecha 01/06/2020 dicha suspensión de plazos, ha continuado la información pública hasta completar los 20 días hábiles establecidos por la LOUA, contando desde la última de las publicaciones, dicho periodo ha finalizado el 8 de Junio, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. F. F. C., correspondiente a parcelas 1A y 1B de la Manzana T-4 UEP.24.1 Torregolf suscrito por el Arquitecto D. F. C., de fecha Octubre 2019.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIONES

PRIMERO.- Habiéndose informado favorablemente por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativo procede la aprobación definitiva mediante acuerdo de Pleno, del Estudio de Detalle de la parcela 1A y 1B de la manzana T-4 UEP-24 Torre golf suscrito por el Arquitecto D. F. C.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Así mismo se da cuenta del Informe del Arquitecto Municipal, emitido para la aprobación inicial del Estudio de Detalle, del siguiente tenor:

“Una vez analizada la nueva documentación aportada de la Modificación del antiguo Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución PA-24.1 (aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del día 3 de marzo de 1.999), modificación esta referida a las parcelas 1A y 1B de su Manzana T-4, y que ha sido redactada por el arquitecto D. F. C., con fecha de Octubre de 2.019, sin visar por el colegio de arquitectos. Se informa lo siguiente:

El objeto de la Modificación del Estudio de Detalle es distribuir, en las parcelas indicadas, los parámetros urbanísticos que para las mismas derivan del Expediente único de Cumplimiento del Plan General de Benalmádena (Aprobado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 16 de marzo de 2.010 - BOJA del 6 de mayo de 2.010).

Inicialmente, los parámetros urbanísticos, --techo edificable total y número de viviendas-, correspondientes a la manzana T4 de la Unidad de Ejecución PA-24.1, en la que se encuentran las parcelas 1A y 1B, fueron definidos por el antes mencionado Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución PA-24.1, de tal forma que a las parcelas 1A y 1B, les correspondían, en proporción a su superficie dentro de la manzana T-4, unos techos edificables de 362,02 m²/t y 262,47 m²/t, y unas densidades de 5 y 3 viviendas, respectivamente.

Ese Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución PA-24.1 (aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del día 3 de marzo de 1.999), tras calcular, sobre la base de lo establecido por el Plan General/1.995, los parámetros de aprovechamiento correspondientes a las distintas manzanas residenciales por él definidas en la Unidad, y una vez hecho el reparto de techos edificables y de número de viviendas entre dichas manzanas, planteó, por así permitirlo la ordenanza P-1 del Plan General/1.995, dedicar todas las parcelas incluidas en las manzanas T-1 a T-4, a la construcción de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas, una por parcela, reduciendo también el techo edificable de dichas manzanas respecto al permitido por el Plan General/1.995, de tal forma que a las parcelas 1A y 1B, les correspondieron, tras esos cambios, una densidad de una vivienda por parcela, y unos techos edificables respectivos de 298,35 m²/t y 216,31 m²/t.

Pero en la práctica, y por una serie de circunstancias, el desarrollo de la manzana T-4 en particular, y de toda la Unidad de Ejecución PA-24.1 en general, se ha llevado a cabo mediante edificios de viviendas del tipo "Pueblo Mediterráneo", y con unas densidades similares a las establecidas por el Plan General/1995, es decir sin las reducciones de techo, tipología y nº de viviendas, establecidas por el Estudio de Detalle aprobado en 1.999.

Ahora, este nuevo Estudio de Detalle plantea, a través de la Modificación del Estudio de Detalle de 1.999, acogerse a los parámetros de aprovechamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UEP-24.1, fijados por la ordenanza P-1 del vigente Plan General/2.003, de tal forma que a las parcelas 1A y 1B, les corresponderían respectivamente, en base a la ficha de la UEP-24.1 del vigente PGOU/2.003, unos techos edificables de 362,02 m²/t y 262,47 m²/t, y unas densidades de 5 y 3 viviendas, es decir se plantea anular para estas parcelas su anterior destino a viviendas unifamiliares.

Pues bien, considerando que la modificación del anterior Estudio de Detalle, ahora propuesta en este nuevo, se ajusta al Plan General Vigente, y que casi la totalidad de las restantes parcelas de la mencionada manzana T.4 se han consolidado con unas densidades acordes con la tipología de pueblo mediterráneo, prevista por el planeamiento para las mismas, y no mediante la fórmula de una vivienda unifamiliar por parcela, y que en el presente documento se han subsanado los reparos recogidos en mi informe anterior de fecha 20 de Agosto de 2.019, entiendo que procede informar favorablemente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución PA-24.1 redactada por el arquitecto D. F. C., con fecha de Octubre de 2.019, sin visar por el colegio de arquitectos.”

Por el Arquitecto Municipal Sr. C. se dan diversas explicaciones sobre el expediente.

El Sr. Lara Martín solicita que se le remita por mail la documentación gráfica del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE e IU y la abstención de los Grupos PP, VOX y Cs proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. F. F. C., correspondiente a parcelas 1A y 1B de la Manzana T-4 UEP.24.1 Torregolf suscrito por el Arquitecto D. F. C., de fecha Octubre 2019.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, comenta que en Comisión Informativa fue explicado por el Arquitecto Municipal, se trata de una modificación de uno anterior del año 99, tiene constancia que se les ha enviado la infografía y la documentación técnica consta en el Acta de la Comisión de la que han tenido conocimiento los señores concejales.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo VOX, entiende que este estudio de detalle que se modifica para adaptarlo a este Plan nuevo, contesta la **Sra. Ruiz Burgos**, que no es así exactamente, comienza como una parcela unifamiliar pero se queda aislada en ese sector de pueblo mediterráneo, pidieron la modificación con la misma tipología de la zona y es el Arquitecto Municipal el que le requiere un nuevo estudio de detalle, obteniendo los informes favorables del Arquitecto, de la Vicesecretaría y de la Asesoría Jurídica.

El Pleno por 22 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 2 IU Andalucía y 2 VOX) y 3 abstenciones (del Grupo C's), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. F. F. C., correspondiente a parcelas 1A y 1B de la Manzana T-4 UEP.24.1 Torregolf suscrito por el Arquitecto D. F. C., de fecha Octubre 2019.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

13º.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

14º.- Dar cuenta Decretos de Alcaldía y Delegados Mayo 2020.

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/002196 de 25.5.2020, contrato de emergencia ampliación zona peatonal Avda. Antonio Machado excepcional generada por el COVI 19.

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/002261 de 27.5.2020, contrato de emergencias para el servicio de control y vigilancia de aforos en edificios públicos.

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/002280 de 28.5.2020, contrato de emergencias suministro planchas metacrilato y otros materiales.

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/002279 de 28.5.2020, suministro equipos de protección individual.

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/002323 de 2.6.2020, contrato suministro protección personal para los empleados municipales junio a diciembre 2020 COVID 19.

El Pleno quedó enterado.

20°.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia n° 2020/002363 de 2.6.2020 para restringir los accesos a las playas urbanas del municipio.

El Pleno quedó enterado.

21°.- Dar cuenta del Decreto 2020/002592 de 16.6.2020 contrato emergencia suministro papeleras con tapa y pedal.

El Pleno quedó enterado.

22°.- Dar cuenta del Decreto 2020/002591 de 16.6.2020 contrato emergencia adquisición postes con cinta extensible retráctil.

El Pleno quedó enterado.

23°.- Dar cuenta del Decreto 2020/002600 de 16.6.2020 contrato emergencia suministro productos químicos y otros.

El Pleno quedó enterado.

24°.- Dar cuenta del Decreto 2020/002590 de fecha 16.6.2020 contrato emergencia dosificador solución hidroalcohólica.

El Pleno quedó enterado.

25°.- Dar cuenta del Decreto emergencia 2020/002463 de fecha 5.6.2020 incremento del servicio de salvamento y socorrismo en Playas.

El Pleno quedó enterado.

26°.- Dar cuenta del Decreto emergencia 2020/002524, de fecha 10.6.2020 de prestación de servicios de limpieza y desinfección de los equipamientos situados en las playas de Benalmádena.

El Pleno quedó enterado.

28°.- Dar cuenta del Decreto de emergencia 2020/002525 de 10.6.2020 de material de cartelería para playas información y control de accesos.

El Pleno quedó enterado.

29°.- Dar cuenta ejecución trimestral del Presupuesto. Primer Trimestre 2020.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económica de fecha 18.6.2020, que copiado literalmente dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta del informe fiscal al respecto:

“Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto.1ºTrimestre 2020. Exp. 11488G.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

- Listados obtenidos la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 31/03/2020.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, enviado por el Sr. Tesorero Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 05/05/2020.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 “Dotación de plantillas y retribuciones”, enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 17/04/2020. Estos listados han sido modificados con datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/03/2020.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.16 “Pasivos Contingentes”, enviado por la Asesoría Jurídica a través de la plataforma MYTAO el 01/04/2020.

Patronato Deportivo Municipal.

Datos enviados por la Gerencia del PDM por correo electrónico los días 28/04/2020 y 30/04/2020. A fecha 08/05/2020 los formularios han sido presentados por la plataforma MYTAO con defectos formales, habiéndose solicitado su subsanación.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2020.

PRIMERA:

Ingresos: La mayor parte de los ingresos del segundo semestre del 2019 y primer trimestre del 2020 están sin contabilizar, la causa es la implantación de un nuevo sistema de información contable de la empresa TSYSTEM decidida por la Corporación, motivo por el cual la Tesorería Municipal a fecha 05/05/2020 no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el presupuesto del ejercicio 2020. Por el mismo motivo anteriormente expuesto, los gastos se verán modificados una vez contabilizadas las cuentas de recaudación.

Esta falta de contabilización hace se desvirtúe la información rendida, como el remanente, los estados de ejecución y los ajustes SEC.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023	2024
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020							
Entidad Local: 01-29-025-AA-000 Benalmádena		v.1.0.23-					
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2020
INGRESOS		Previsiones iniciales Presupuesto 2020	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	65.528.367,96	65.528.367,96	416,35	416,35	129,49	65.528.367,96
2	Impuestos indirectos	1.850.431,05	1.850.431,05	0,00	0,00	0,00	1.850.431,05
3	Tasas y otros ingresos	16.813.960,76	16.813.960,76	-935,72	-935,72	0,00	16.813.960,76
4	Transferencias corrientes	19.810.868,42	19.888.474,85	5.195.881,76	5.158.549,66	117.384,18	19.888.474,85
5	Ingresos patrimoniales	2.039.598,90	2.039.598,90	0,00	0,00	0,00	2.039.598,90
6	Enajenación de inversiones reales						
7	Transferencias de capital	3.428.133,33	3.428.133,33	311.207,00	163.478,50	0,00	0,00
8	Activos financieros	40.000,00	462.116,40	17.400,00	1.200,00	20.385,00	40.000,00
9	Pasivos financieros						
Total Ingresos		109.511.360,42	110.011.083,25	5.523.969,39	5.322.708,79	137.898,67	106.160.833,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2020
	Créditos iniciales Presupuesto 2020	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Liquidos (2)	Pagos Liquidos (2)	
1 Gastos de personal	40.585.948,76	41.007.675,16	7.386.407,84	7.386.407,84	746.357,05	41.007.675,16
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	28.114.509,49	28.114.509,49	1.503.391,48	1.366.047,55	3.496.022,07	28.114.509,49
3 Gastos financieros	549.025,27	549.415,27	77.427,06	30.916,93	4.815,22	519.025,27
4 Transferencias corrientes	12.969.464,49	13.047.070,92	554.935,11	485.303,67	149.867,39	13.047.070,92
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	8.321.790,04	8.321.790,04	0,00	0,00	1.103.771,17	8.321.790,04
7 Transferencias de capital	33.616,67	33.616,67	0,00	0,00	0,00	33.616,67
8 Activos financieros	40.000,00	40.000,00	17.400,00	17.400,00	0,00	40.000,00
9 Pasivos financieros	5.078.635,71	5.078.635,71	960.913,73	960.913,73	0,00	5.078.635,71
Total Gastos	96.192.990,43	96.692.713,26	10.500.475,22	10.246.989,72	5.500.832,90	96.162.323,26

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2020 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.925.948,00	-1.925.948,00	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	186.534,70	186.534,70	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	1.473.923,87	1.473.923,87	
GR001	{+}Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	{+}Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	{+/-} Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	{+/-} Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-873.953,03	686.796,27	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.139.442,46	421.306,84	

PDM. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020

Entidad Local: **01-29-025-AV-001** **P. Deportivo Municipal**

v.1.0.23-

10.34.251.85

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2020
		Previsiones iniciales Presupuesto 2020	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos						
2	Impuestos indirectos						
3	Tasas y otros ingresos	606.200,00	606.200,00	138.444,25	138.444,25	0,00	602.670,00
4	Transferencias corrientes	1.146.262,59	1.146.262,59	199.728,58	199.728,58	54.062,70	1.132.801,77
5	Ingresos patrimoniales	153.433,81	153.433,81	116.922,72	3.708,01	40.308,77	169.338,54
6	Enajenación de inversiones reales						
7	Transferencias de capital						
8	Activos financieros	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	800,00	4.000,00
9	Pasivos financieros						
Total Ingresos		1.909.896,40	1.909.896,40	455.095,55	341.880,84	95.171,47	1.908.810,31

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2020
		Créditos iniciales Presupuesto 2020	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1	Gastos de personal	1.210.269,96	1.210.269,96	241.262,59	241.119,59	27.293,81	1.159.202,26
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	676.834,99	676.834,99	102.881,61	61.135,26	70.641,17	685.982,06
3	Gastos financieros	4.791,45	4.791,45	527,98	527,98	0,00	5.610,90
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.500,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos						
6	Inversiones reales	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	13.148,38	0,00
7	Transferencias de capital						
8	Activos financieros	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
9	Pasivos financieros						
Total Gastos		1.909.896,40	1.909.896,40	344.672,18	302.782,83	111.083,36	1.870.295,22

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Según los datos que se desprenden de la previsión del primer trimestre del 2019, basado en los datos del presupuesto de 2020, se tiende a incumplir la regla de gasto. Esta intervención recomienda se apliquen políticas de ahorro o se establezcan subidas impositivas.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 5 de mayo de 2020 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-29-025-AA-000 Benalmádena	106.120.833,52	91.043.687,55	421.306,84	0,00	15.498.452,83
01-29-025-AV-001 P. Deportivo Municipal	1.904.810,31	1.866.295,22	0,00	0,00	38.515,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 15.536.967,90

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	12.604.442,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.604.442,34
01-29-025-AV-001 P. Deportivo Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	12.604.442,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.604.442,34

Total Deuda viva PDE 12.604.442,34

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores concejales asistentes se dan por enterados.

El Pleno quedó enterado.

30º.- Dar cuenta informe morosidad, Prime Trimestre 2020.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe fiscal al respecto, que copiado literalmente dice:

“Asunto: Morosidad. 1º Trimestre 2020. Expediente 11417-W

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 27/04/2020 a través de la plataforma MYTAO.

Patronato Deportivo Municipal.

Datos adelantados por correo electrónico el día 24/04/2020 por el PDM. A fecha 08/05/2020 los formularios han sido presentados por la plataforma MYTAO con defectos formales, habiéndose solicitado su subsanación.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 03/04/2020, anotación 2020008991.

Provise Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 13/04/2020, anotación 2020009453.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos adelantados por correo electrónico el día 09/04/2020. El día 27/04/2020 esta Intervención reclamó a la entidad la falta de presentación de los datos a través del registro general del Ayuntamiento. A fecha de realización del presente informe el requerimiento anterior no se ha atendido.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos adelantados por correo electrónico el día 27/04/2020. Este mismo día esta Intervención reclamó a la entidad la falta de presentación de los datos a través del registro general del Ayuntamiento. A fecha de realización del presente informe el requerimiento anterior no se ha atendido.

CONSIDERACIONES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

PRIMERA: El día 29 de abril de 2020 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	90,89	1059	2314284,09	318	3539582,40	0	0
Emabesa	Empresarial	20,02	252	976187,36	3	4422,23	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	-30,00	63	25979,38	5	118309,22	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	31,77	76	96233,02	93	46135,63	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-25,83	196	65202,87	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	225	365885,14	6	19807,73	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	651,02	292	3429617,18	926	6002158,68
Emabesa	20,00	105	678614,94	0	0
Innovación Probenalmádena S.A	-30,00	3	86079,04	0	0
P. Deportivo Municipal	60,70	30	24228,28	41	43238,19
Provise Benamiel, S.L.	-29,91	12	7234,52	0	0
Puerto Deportivo	60,00	75	100517,49	37	68405,93

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados

El Pleno quedó enterado.

31º.- Dar cuenta informe pago a proveedores. Primer Trimestre 2020.

La Secretaria actuante da cuenta al informe que copiado literalmente dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta del informe fiscal al respecto:

“Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 1º Trimestre 2020. Expediente electrónico 11487-A.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 23/04/2020 a través de la plataforma MYTAO.

Patronato Deportivo Municipal.

Datos adelantados por correo electrónico el día 24/04/2020. A fecha 08/05/2020 los formularios han sido presentados por la plataforma MYTAO con defectos formales, habiéndose solicitado su subsanación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 27 de abril de 2020 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Datos PMP Primer trimestre de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	24,43	5.840.784,38	128,14	253.311,95	28,74
P. Deportivo Municipal	11,12	142.368,65	50,97	59.391,83	22,85
PMP Global		5.983.153,03		312.703,78	28,55

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados”

El Pleno quedó enterado.

32º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos sobre plan de señalización de distancia de seguridad para la utilización de taxis.

La Sra. Robles Salas, del Grupo Ciudadanos, da lectura al mismo, que dice:

“Benalmádena está empezando a recuperar la normalidad y es por ello que cada día vemos más personas paseando por el municipio, volviendo a sus negocios hosteleros de siempre y recuperando su vida de antes y adaptándose a la nueva normalidad. Pero no debemos caer en la relajación y nunca está de más que este Ayuntamiento adopte medidas que inviten a recordarlo y otras que sean meramente informativas. Por eso, creemos necesario que se debe informar en determinados espacios públicos de las medidas de seguridad dictadas por el Gobierno central y el Ministerio de Sanidad deben ser las paradas de autobuses y de taxis de Benalmádena.

Es por ello que desde C´s proponemos realizar una inversión en pegatinas de vinilo que permitan a los vecinos y turistas conocer la distancia exacta de seguridad si, por ejemplo, están esperando un taxi o están en una parada de autobús, al igual que imprimir cartelería informativa respecto a las medidas a cumplir para la utilización del transporte público. Por lo expuesto:

RUEGO. Que se promueva lo antes posible la puesta en marcha de un plan de señalización que especifique la distancia de seguridad y donde deben colocarse aquellos que quieran utilizar un taxi en las paradas habilitadas. Que igualmente, se coloque cartelería

explicativa e informativa en diferentes idiomas en las paradas de autobuses y de taxis explicando cómo se debe acceder para utilizar dicho transporte, las normas de uso y medidas sanitarias que deben cumplirse, así como informar, en caso de incumplimiento, de las sanciones, pertinentes al respecto.”

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Movilidad y Transporte, acepta el ruego.

33º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre instalación máquinas expendedoras de mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes etc.

Dada lectura por el Sr. Vargas Ramírez, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Desde Ciudadanos Benalmádena creemos que debemos apostar por la implementación de todas aquellas medidas que contribuyan a crear una Benalmádena segura frente al Covid 19. Además de las iniciativas en materia de playas implantadas por la Junta de Andalucía, con un plan de empleo para la seguridad de las playas, o la aportada por el Ayuntamiento, gracias a las gestiones de C’s de una app para el control del aforo, creemos necesarias otras encaminadas a la ciudadanía para que se cumplan con todas las medidas sanitarias recomendadas.

Desde Ciudadanos creemos que el Ayuntamiento podría facilitar la instalación en puntos estratégicos del municipio, sobre todo, zonas de ocio y restauración, transporte público o zonas de gran afluencia, de máquinas expendedoras con todo el material necesario para garantizar esa seguridad individual, sin que las mismas máquinas entren en conflicto con las farmacias de nuestro municipio y que tanto han luchado por combatir a esta pandemia. Por lo expuesto:

RUEGO. Que el Ayuntamiento estudio la posibilidad de instalar máquinas expendedoras o actualizar las ahora existentes distribuidas por el municipio, para facilitar la adquisición de mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes, etcétera, a precios razonables para que la ciudadanía pueda cumplir con las normas sanitarias establecidas.”

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Vía Pública, acepta el ruego con su compromiso de estudiarlo con el técnico competente.

34º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos sobre instalación de bandas de reducción de velocidad en C/ Pepa Guerra Valdenebro.

Dada lectura por la Sra. Quelcutti Umbría, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos de la Calle Pepa Guerra Valdenebro, nos comentan que los vehículos que pasan por esa zona lo hacen a una velocidad excesiva, no existiendo ni un solo un reductor en la calle, con el peligro para peatones que ello conlleva.

Además, estos vecinos también nos detallan su preocupación por cierta falta de seguridad en relación al parque infantil ubicado en dicha zona, ya que este debería contar con medidas oportunas para garantizar que ningún niño pequeño pudiera salir corriendo y pasar por la calle.

Por lo expuesto: **RUEGO.** La instalación de algunas bandas de reducción de velocidad a lo largo del tramo de la calle y la instalación de vallas de seguridad en torno al parque infantil”.

Responde el Sr. Marín Alcaraz, como Delegado de Movilidad y Tráfico, que acepta el ruego, aunque con la necesidad de un escrito fundamentado por la Comunidad y sobre el parque lo tendrá que valorar el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Parques.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

35º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la nominación del tramo de la costa como Paseo Marítimo Virgen del Carmen.

Dada lectura por la Sra. Robles Salas, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El pasado pleno del mes de noviembre de 2019, la mayoría de fuerzas políticas representadas aquí aprobamos una moción promovida por PP, Cs y VOX para rendir culto y honor en el municipio a la Protectora de los Mares de Benalmádena con la consolidación de la nominación en la costa de un tramo como Paseo Marítimo Virgen del Carmen.

Esta iniciativa fue promovida por la Asociación Pública de Fieles Virgen del Carmen, ubicada en la Parroquia del mismo nombre en Benalmádena, una entidad religiosa muy activa en toda la Costa, que llegó incluso a registrar más de 800 firmas con tan emotiva petición. Por lo expuesto:

PREGUNTA. ¿Ha procedido el Ayuntamiento de Benalmádena a consolidar la nominación de ese tramo de la costa como Paseo Marítimo Virgen del Carmen?

RUEGO. Que pese a la situación sanitaria que nos acontece, se consensúe una fecha apropiada tras la desescalada para llevar a cabo un acto, respetando las medidas de seguridad apropiadas, para que la nominación de ese tramo del paseo marítimo quede en la memoria de todos aquellos que han trabajado por conseguirla”.

Atendida por el Sr. Alcalde, que reunido con la Asociación de Fieles del Carmen, se acordó inaugurarla coincidiendo con su festividad, en un acto sencillo por la suspensión de la procesión.

36º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX, referente a la suspensión temporal de la zona azul de aparcamientos de Benalmádena.

Dando lectura la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El medio telemático guiabenalmádena.com publicaba el pasado 16 de marzo la noticia: “Provise suspende temporalmente la zona azul de aparcamiento de Benalmádena”.

“La ciudadanía no tendrá que pagar por el uso de las plazas de aparcamiento hasta nuevo aviso”.

Esta referencia temporal “hasta nuevo aviso” ha resultado ser bastante ambigua, ya que mientras muchos vecinos consideraban la zona azul suspendida, la aplicación Telpark cobraba el tique. Otros vecinos nos han contado que hace unas semanas se encontraban en sus vehículos notas anunciando una próxima reactivación y otros directamente una multa.

Consideramos además que de igual forma que se informó públicamente por diferentes medios de la suspensión de zona azul, hubiera sido muy necesario informar de cuándo y de qué manera se iba a reactivar la misma.

Por todo lo expuesto preguntamos:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Hasta qué día ha estado suspendida oficialmente la zona azul de Benalmádena?, es decir, ¿hasta cuándo no se ha cobrado por aparcar en la misma?
- 2.- ¿Son devueltos los importes de los tiques cobrados en el período de suspensión por las distintas aplicaciones ¿Cómo han de proceder para obtener dicha devolución?
- 3.- ¿Cuándo ha empezado a cobrarse oficialmente la zona azul?
- 4.- ¿Se ha multado en el período de tiempo desde la finalización de la suspensión hasta la reactivación?
- 5.- ¿Por qué no han informado públicamente de la reactivación de igual forma que hicieron con la suspensión?

RUEGO. Dada la actual crisis económica que vivimos y para fomentar la compra en el comercio local rogamos se tomen medidas desde este servicio de aparcamientos, como la implantación de dos horas gratis para compras en comercio local o validación de tiquets de los mismos por horas de aparcamiento."

Contesta pormenorizadamente la **Sra. Galán Jurado**, destaca que desde el día 16 de marzo estuvo bloqueado el cobro del tiquet y hasta el día 25 de mayo, cualquier usuario que haya pagado tiquet por error puede pedir la devolución, aclara que desde el 25 al 31 de mayo no se ha interpuesto denuncia alguna, y sobre la reactivación, a partir de la tercera reunión de la mesa de trabajo para la desescalada mantenida el día 22 de mayo se elaboró por el Departamento de Prensa comunicación para su divulgación en el canal costa del sol y su publicación el día 23 de mayo en el Noticiero, en la Guía de Benalmádena y en las redes sociales. Sobre el ruego, la zona azul es para facilitar el aparcamiento, no obstante estudiarán la propuesta.

37º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX, relativas al cobro del primer plazo de IBI y Tasa de Basura en nuestro municipio.

La **Sra. Carrillo Fernández**, del Grupo VOX, da lectura a las mismas, que dice:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El pasado 5 de junio tuvo lugar el cobro del primer plazo de IBI y Tasa de Basura en nuestro municipio, para conocer la situación de tesorería de este Ayuntamiento y tomar el pulso de las economías familiares en estos tiempos de crisis, presentamos las siguientes **PREGUNTAS:**

- 1.- En términos porcentuales, ¿cuántos de los recibos emitidos han sido devueltos por impago de IBI? ¿Y de tasa de basura?
- 2.- Dentro de los devueltos y en términos porcentuales, ¿cuáles tienen aplicada la subvención ARECRI?
- 3.- ¿Qué cantidad monetaria suponen los impagados para IBI? ¿Y para tasa de basura?"

Atendida detalladamente por el **Sr. Arroyo García**, Delegado de Economía, que aclara que los datos que le va a facilitar no son los definitivos, porcentualmente en recibos de IBI tenemos una devolución del 7,3 % y el año fue el 5% y en Basura 4,25% que es parecido al año anterior, de las devoluciones cuáles tienen aplicadas las subvenciones del IBI carece de dichos datos, pero el que no haya pagado todavía no ha perdido dicha subvención, que se mantiene en período voluntario, perdiendo el 5% si lo abona en caja, de IBI son unos 650.000 euros, y de Basura unos 76.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

38º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal VOX, sobre la organización de la exposición Paso a Paso, nombre a nombre, recordando La Desbandá.

Dada lectura por la Portavoz del Grupo VOX, Sra. Carrillo Fernández que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El pasado 14 de enero, aprobaban ustedes en Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato menor para la “Organización de la exposición Paso a Paso, nombre a nombre, recordando La Desbandá”, por importe de 14.787,25 € (IVA INCL.).

La exposición que constaba de cuatro tótems con discurso expositivo, carteles, dípticos y banderolas para farolas, discurría a lo largo de la Avda. de la Constitución y Avda. Antonio machado, y la fecha de vigencia establecida para dicha exposición daba comienzo el 01/02/2020 hasta 15/03/2020.

Se da la circunstancia que el 14 de marzo fue declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional, por lo que los plazos administrativos quedaron suspendidos, pero por Resolución de 20 de mayo, dichos plazos quedaron reanudados desde el 1 de junio.

Por todo el expuesto, queremos plantear aquí las preguntas y ruegos que numerosos vecinos nos han trasladado para esta cuestión.

PREGUNTAS.

- 1.- ¿Por qué no han sido retirados los elementos que componen esta exposición desde que se han reanudado los plazos administrativos?
- 2.- ¿Hasta cuándo piensan tenerlo?

RUEGO. Rogamos sea retirada a la mayor brevedad la exposición mencionada, por un lado, por el exceso en los plazos establecidos, lo que genera un abuso en el marco de sus competencias, por otro, por el descontento y hartazgo que muestran nuestros vecinos que mientras salían a aplaudir a los sanitarios a sus balcones, tenían que ver trágicas imágenes de su selectiva memoria histórica.”

Responde la **Sra. Galán Jurado**, Delegada de Educación y Cultura, que la empresa está sometida a un ERTE y no dispone de trabajadores para retirarla, aunque se hará en breve. No se trata de un abuso de mis competencias, sino por causas ajenas a nuestra voluntad. Seguirán aplicando la Ley de Memoria Democrática de Andalucía. Indica que lo que le molesta es el fondo de la exposición, y que se conozca la historia. Mezcla la exposición con los sanitarios...

39º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la situación económica de las empresas municipales ante el Covid 19.

El Sr. Vargas Ramírez da lectura a las mismas, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Los dos meses de confinamiento con la derivada crisis sanitaria y económica a raíz de la pandemia del Covid 19 ha obligado a todos los

ayuntamientos a reestructurarse y plantear y estudiar planes de viabilidad en sus empresas municipales, tanto para este 2020 como para el próximo 2021. Cuestión que en Benalmádena ya se empieza a notar, como ha ocurrido con el Puerto Deportivo queriendo abortar su procedimiento de limpieza para el verano y alertando tanto a ciudadanía como a trabajadores de una pérdida notoria de ingresos a causa de la pandemia.

Al margen de la información que pueda o se facilite en los diversos consejos de administración de dichas empresas municipales, desde Ciudadanos creemos conveniente que las explicaciones queden recogidas en la cámara en la que estamos presentes todos los representantes de los ciudadanos.

Por lo expuesto **PREGUNTA:**

- **¿En qué situación económica se encuentran el Puerto Deportivo, Innoben y Provise tras el inicio de la crisis sanitaria y económica?**
- **¿De qué manera se han visto mermados sus ingresos? ¿Qué planes de viabilidad se han puesto en marcha en cada una de ellas?**
- **¿Cómo afecta esta pérdida de ingresos a los trabajadores? ¿Qué planes de contingencia se están elaborando para este 2020?**
- **En el caso del Puerto Deportivo... ¿la situación económica actual puede afectar a las aspiraciones del Ayuntamiento de optar a la renovación de la concesión pública de esta?**
- **En el caso de Innoben... En caso de que estuviese registrando pérdidas... ¿Qué previsión de ingresos tiene prevista esta empresa municipal para lo que resta de año?**

RUEGO. Que el Ayuntamiento de Benalmádena trabaje desde ya en la elaboración de planes específicos para 2021, debido a que la crisis y las previsiones tanto de la OCDE como el Banco de España apuntan a unan situación económica vulnerable y complicada, al objeto de tener previsiones de ingresos y gastos adaptados a la nueva normalidad y garantizar a la plantilla de trabajadores sus puestos de trabajo y el mantenimiento de sus derechos adquiridos”.

La **Sra. Cortés Gallardo**, Delegada de Puerto, contesta que en la Comisión se explicó la caída de los ingresos que están sufriendo, con una carencia de 350.000 euros de recaudación, haciendo frente a diversos gastos con los ingresos anteriores, como primer trimestre de IVA, nóminas y pago a proveedores. En el mismo se dio cuenta de los gastos básicos que genera la empresa, pasando a enumerarlos, unos 280.000 euros, indica que en cuanto a la partida de carburantes podría bajar. Los ingresos han sido mermados en un 80% en el mes de abril, un 61% y de un 10% en lo que va de junio. Espera que los meses de julio a septiembre sean fructíferos, pero incertidumbre por los posibles rebrotes de la enfermedad en los meses de invierno, o se produzca un nuevo confinamiento. Se implantó un plan de contingencia financiera, como ocurrió en 2015, de prudencia en el gasto, efectuándose las tareas necesarias, eliminándose: publicidad, salones náuticos, viajes, regatas de pesca, feria del marisco, etc. Al personal del Puerto no les afecta económicamente, puesto que han cobrado sus sueldos, pero no obstante, se les ha pedido un esfuerzo, asumiendo funciones de limpieza. En cuanto a la concesión no les preocupa puesto que es el propio Ayuntamiento. Aunque se está trabajando en el plan de inversiones para la renovación de la concesión. Acepta el ruego.

La **Sra. Galán Jurado**, en relación a la empresa PROWISE BENALMADENA S.L., la suspensión del cobro de los tiquet ha supuesto una disminución en los ingresos, de unos 160.000 euros, el servicio de grúa que ha prestado servicios esenciales a la Policía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Local, también ha mermado en 110.000 euros, en relación a 2019, un total de 270.000 euros, resalta que también ha encogido los gastos de la empresa al no estar activa, se ha visto reducido el salario de personal en los ingresos de productividad, pudiendo recuperar los días este verano, supone que este ejercicio será difícil acabarlo sin pérdidas, esperando que sean pequeñas, debido al plan de contención, y que la situación de la empresa actualmente podrá solventarlas sin muchas dificultades.

El Sr. **Marín Alcaraz**, en referencia a la empresa INNOVEN BENALMADENA S.A., se está estudiando el impacto de haber dejado de pasar los recibos durante los momentos de alerta, se estudiará en el próximo Consejo de Administración la decisión de girarlos, entonces se verificará la disminución de ingresos, está pendiente también la elaboración de un informe jurídico para la rebaja en el canon a dos empresas, sí que ha existido un ahorro en la línea 103, trabajando un solo autobús. Esperando su restablecimiento el próximo día 1.

40º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular sobre subvención de ayudas a la discapacidad.

Dada lectura por la **Sra. Yeves Leal**, que dice:

“**EXPONGO**. En noviembre del 2019 trajimos a este plenario que padres y madres de niños con discapacidad de Benalmádena se pusieron en contacto con nosotros, tras estar desde 2018 esperando la subvención de Ayudas a la discapacidad.

Esta ayuda parte del área de Bienestar Social y está dirigida a menores con discapacidad reconocida o con trastornos del desarrollo evolutivo cuya unidad familiar no puede afrontar un adecuado tratamiento por causas económicas. Tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos del tratamiento de dichos menores en el ámbito de estimulación psicomotriz, estimulación cognitiva y logopedia.

La última convocatoria de esta subvención fue el día 4 de mayo de 2018 y se presentaron 22 solicitudes hasta el día de hoy los padres nos comunican que la mayoría de ellas no se han pagado, con el agravante que en el año 2019 tampoco salieron estas ayudas dando como resultado que las familias no han podido optar a esta ayuda tan vital para sus hijos.

Para los menores con discapacidad o con trastornos del desarrollo evolutivo son necesarios estos tratamientos a edades tempranas ya que con ello se trata de evitar o minimizar su discapacidad, alcanzar su máxima autonomía personal, posibilitando su integración familiar, escolar y social. Así que imaginen si esta subvención es de vital importancia para el futuro de estos menores y sus familias y contribuir a hacer realidad el Artículo I de declaración universal de los derechos humanos. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Están negando unas ayudas vitales a niños y niñas de Benalmádena, más que nunca ahora los padres necesitan esas subvenciones para ayudar a los niños con más dificultades.

Es por ello, por lo que, **PREGUNTO**

PRIMERO. ¿Cuántas solicitudes de ayuda a la discapacidad del año 2018 se han pagado a las familias después de 2 años?

SEGUNDO. ¿Cuántas de estas solicitudes no se han resuelto y por qué?

TERCERO. ¿Por qué el año 2019 no salió la convocatoria de discapacidad?

CUARTO. ¿Van a salir este año 2020 las ayudas a discapacidad o volverá este equipo de gobierno liderado por PSOE e IU a no estar a la altura de las necesidades de los que más necesitan?."

La Sra. Laddaga Di Vincenzi, le da la razón y explica que en 2018 fueron seis los expedientes solicitados y solamente abonado uno al completo y tres parciales, ya está concedido al completo y al cobro inminente y dos que se están culminando. En 2019 no han salido, se ha explicado en otros plenos el bloqueo existente en la Delegación, se ha incorporado personal de Trabajadores Sociales y Auxiliares, aunque actualmente están colapsados por el COVID 19, en 2020 si saldrán en un solo listado y de una sola vez tras el verano, se ha priorizado el tema de la pandemia.

41º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular sobre quejas en la dificultad de la cita previa en el Departamento de Padrón.

Dada lectura por el proponente **Sr. Olea Zurita**, que dice:

"EXPONGO. En estas últimas semanas, no hemos parado de recibir constantes llamadas y mensajes de vecinos quejándose sobre la dificultad que tenían para que les atendieran el teléfono para solicitar cita previa, concretamente para la realización de trámites en muchos casos urgentes, con el departamento municipal de Padrón.

Sabemos que cuando se anunció la apertura del Ayuntamiento se ofreció con buen criterio, proporcionar varios números de teléfono, diferentes según el tipo de atención, para que nuestros vecinos pudieran solicitar sus citas previas para la realización de distintos trámites municipales.

Reconocemos que ha sido un aluvión de llamadas las que se han recibido, pero no entendemos el por qué no se han proporcionado más medios a los empleados de la Oficina de Atención al Ciudadano para que se atendieran a la mayoría de las llamadas.

Tenemos testimonios de vecinos que han estado llamado ininterrumpidamente toda la franja horaria que se permitía solicitar a la cita de un día y no se les atendió.

Es por ello, por lo que, **PREGUNTO**

PRIMERO. ¿Por qué no se han atendido correctamente las llamadas para la cita previa de padrón?

SEGUNDO. ¿Qué se está haciendo para intentar solventar esta situación?

RUEGO. Rogamos que se pongan todos los recursos y medios necesarios para que nuestros empleados puedan realizar su trabajo de la mejor manera y que los vecinos sean atendidos como merecen".

Atendida por el **Sr. Torralvo Hinojosa**, Delegado de Administración General y Nuevas Tecnologías, acepta el ruego, pero manifiesta que se han atendido correctamente las llamadas, después del confinamiento y antes del 1 de junio que no era posible la atención presencial se habilitó un email en el padrón para que gestionaran los trámites por el Departamento del Padrón en 48 horas, o requerimiento de documentación, numerosas consultas telefónicas, etc., se han realizado en veinte días 860 certificados digitales desde sus domicilios, agradece a los funcionarios/as su encomiable labor. Después del 1 de junio, en consenso con la Jefa del Negociado se ha producido la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

atención presencial con cita previa, para cumplir con las normas sanitarias y de seguridad, evitando las aglomeraciones, abriéndose también las oficinas de Arroyo de la Miel, entre ambas oficinas (Arroyo y Benalmádena Pueblo), se ha atendido a más de 1.400 personas del 1 al 19 de junio. Las llamadas de cita previa precisan de un plazo prudencial para informar de la documentación necesaria y es posible que las personas cuando llaman no se les coja el teléfono de inmediato. Es cierto, que se ha estado dos meses con las oficinas cerradas y que los ciudadanos tengan urgencia por tramitar sus asuntos. Se ha contado con cinco líneas telefónicas, se ha reestructurado el personal con tres funcionarios de otros departamentos y la sustitución de una baja reciente. Se ha contratado personal de seguridad para controlar el aforo, se han habilitado lugares de espera, no se puede atender con aglomeraciones. También ha funcionado bien la matriculación en los cursos de formación y en Bienestar Social la matriculación de las guarderías, con citas previas. Agradeciendo a los funcionarios su gran labor.

42º.- Pregunta y ruego del Grupo municipal Partido Popular sobre quejas de los empleados municipales por la provisión de uniformidad y equipos de protección individual.

El Sr. **Olea Zurita** que no pone en duda la gran labor de los empleados municipales, da lectura a las siguientes:

“**EXPONGO.** Durante los últimos días hemos continuado recibiendo quejas por parte de empleados de este Ayuntamiento al respecto de la alarmante provisión de uniformidad y de equipos de protección individual de muchas áreas municipales.

Estas quejas de los propios trabajadores se unen a las instancias y exigencia que por parte de nuestro grupo municipal, hemos hecho a este equipo de gobierno en varias sesiones plenarias. La última concretamente, el pasado pleno del 30 de enero de este año, en el punto 31 del orden del día, sobre pregunta del PP acerca de la falta de uniformidad en dependencias municipales, donde sobre todo les hacíamos hincapié en las áreas de Servicios Operativos y Policía Local entre otras.

Cuando el Partido Popular ha traído este tema a pleno es porque es una necesidad URGENTE y así lo hemos podido contrastar con muchos compañeros de esta casa que así nos lo han manifestado, ya que se puede estar poniendo en riesgo la salud de nuestros empleados municipales que día a día, dan todo para que este Ayuntamiento presente el mejor de los servicios con los medios que disponen, que como estamos viendo, algunos son muy pobres o inexistentes.

Es por ello, por lo que **PREGUNTO**

PRIMERO. ¿Cuándo se va a dotar a todos los empleados municipales de su uniformidad y equipos de protección individual como marca nuestra legislación laboral?

RUEGO. Rogamos que se actúe con urgencia y se solucione este problema que viene arrastrándose de varios años.”

Contesta el Sr. **Villazón Aramendi**, Delegado de Personal, dando lectura al informe de la Técnico de Recursos Humanos sobre suministro de uniformidad, le consta

que dicha Técnica os ha informado, que a través de contratos menores se ha suministrado ropa y material que no le ha faltado al personal, poniendo en entredicho el informe de la Técnica. Informa que ningún trabajador ha pedido que se le reembolse el dinero de los zapatos comprados por ellos como ustedes afirmaron.

43º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular sobre ampliación del Centro Mayores Anica Torres, de Arroyo de la Miel.

El Sr. Lara Martín, da lectura a las mismas, que dice:

“EXPONGO. La ampliación del Centro de Mayores Anica Torres de Arroyo de la Miel, desde Octubre de 2014, ha sido el centro de las promesas electorales del PSOE, tanto en la campaña de 2015, como de esta última 2019.

La ampliación del Centro de Mayores de Anica Torres, fue una de las promesas incumplidas en vuestra legislatura 2015-2019, y ahora tras 5 años, esperamos que no se vuelva a incumplir esta promesa electoral, ya por segunda vez, y que sea una realidad, por el bien de nuestros mayores.

Ante la evidente realidad que tienen nuestros mayores de falta de espacio en este Centro, tanto como punto de encuentro, como para poder desarrollar sus actividades, y tras vuestra última respuesta en Julio de 2019 (casi un año después), dónde se nos dijo que “en la Sección de Contratación tanto la propuesta de ejecución de la obra como la Dirección de Obra están ya desde hace unos meses recabando los Informes preceptivos para poder sacar la licitación”, es por lo que le volvemos a hacer las siguientes, **PREGUNTAS**.

PRIMERA: ¿En qué punto se encuentra la tan necesitada ampliación del Centro de Anica Torres, incumplimiento electoral del PSOE 2015-2019?

SEGUNDA: ¿tienen pensado ejecutar esta obra en los tres años que les quedan de mandato, para así no volver a incumplir por segunda vez con esta promesa electoral?

A su vez, **RUEGO**:

PRIMERO: Que la tan necesitada ampliación del Centro de Anica Torres sea una realidad, y no una simple promesa, como pasó en vuestro mandato 2015-2019, para que nuestros mayores puedan disfrutar de unas instalaciones dignas y más que merecidas, de lo cual todos nos alegraremos.”

La **Sra. Ruiz Burgos**, Delegada de Urbanismo, manifiesta que no se ha parado de trabajar en este proyecto, su redacción se realizó en 2017, aprobado en el 2018 y en Agosto de 2019 se comenzó con la licitación de las obras; en diciembre se celebró una mesa donde se presentaron todas las propuestas que se han estado estudiando, agradeciendo tanto a Informática como a la Sección de Contratación para poder celebrar las mesas telemáticamente y el 27 de mayo se adjudicaban las obras por unos 950.000 euros aproximadamente; se está recabando toda la documentación necesaria, y se va a convocar una mesa de contratación para la semana próxima.

La **Sra. Díaz Ortega**, Delegada de Tercera Edad, acepta el ruego, y afirma que no es una promesa, es una realidad. Agradece la labor de su compañera Ruiz Burgos y anuncia la inscripción de las actividades de los mayores vía telefónica para evitar aglomeraciones.

44º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular sobre las diversas quejas de la subida en el recibo del IBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Dada lectura por el **Sr. Lara Martín**, que dice:

“**EXPONGO**. El pasado 5 de junio se giró el primer recibo de IBI, y tras éste, han sido diversas las quejas que nos han trasladado tanto directa, como indirectamente, que el importe del mismo ha subido en una gran cantidad con respecto al año anterior.

Es nuestra intención de que se dé por parte de este gobierno, una respuesta lo más cercana a la realidad de casos que se están dando, es por lo que **PREGUNTO**

PRIMERA: ¿A qué se deben estos incrementos en los recibos de IBI de este año 2020?

SEGUNDA: ¿A cuánto asciende el dinero que va a recaudar de más de este Ayuntamiento por estos IBIS?

TERCERA: ¿Este incremento en la recaudación, a dónde lo van a destinar concretamente?

A su vez, **RUEGO**

PRIMERO: Que dicho incremento en la recaudación vaya destinado a cubrir necesidades derivadas del COVID-19, dando prioridad a las partidas destinadas a gastos sociales?”

El **Sr. Arroyo García**, Delegado de Economía, comenta que el IBI no ha sufrido ningún cambio con respecto al año anterior, en algunos casos si el recibo viene diferente, es porque la persona que recibe la carta de pago estaba dada de alta de forma no correcta en la bonificación del ARECRI, la diferencia de este año a la de anteriores es que este año dentro del padrón se puede cruzar la referencia catastral, encontrándonos con viviendas que no eran la habitual de la persona y que tenía la bonificación lo que no estaba recogido en las bases. Dentro de la partida para el IBI se había bajado una parte porque se sabía que no se iba a conceder, bien sobre esas que no eran regulares, como de aquellas que se han dado de alta que estaban el alquiler turístico. Cumpliéndose lo que tenían calculado.

45º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular relativas a la limpieza y podas de las islas oasis de Sunset Beach hasta playa Santa Ana.

Dada lectura por el **Sr. González Durán**, que dice:

“**EXPONGO**. Que tras visitar la zona del paseo marítimo de nuestra ciudad, desde Sunset Beach hasta playa Santa Ana, hemos observado que las denominadas “islas oasis” (los conjuntos de palmeras datileras en la arena de la playa), no han sido podadas ni limpiadas este año, al igual que el año pasado. Presentan un estado lamentable, totalmente descuidadas, dañando mucho la imagen de nuestra costa, sobre todo las más cercanas al Castillo Bil Bil.

La situación tan difícil por la que está pasando el sector del turismo, y la alta competencia que tenemos en otros destinos, no nos permite descuidar el más mínimo detalle que pueda penalizar a Benalmádena.

Es por ello por lo que, **PREGUNTO**

PRIMERA: ¿Por qué no se han limpiado ni podado las islas oasis?

SEGUNDA: ¿Cuándo se van a poner al día las islas oasis?

TERCERA: ¿Ya que gastamos dinero en promocionar Benalmádena, por qué la delegación de Turismo no exige a la de Parques y Jardines que realice su trabajo en las islas oasis de nuestras playas?

RUEGO. Rogamos tomen las medidas oportunas y solucionen lo antes posible este ruego.

Responde el Sr. **Villazón Aramendi**, Delegado de Parques, la empresa le informa que están pendientes al alquiler de un coche especial para poder podarlas, y tienen de plazo hasta el día 1 de julio, y tanto la Delegación de Playas como el Alcalde, también se lo habían solicitado.

El Sr. **Alcalde Presidente** más que “gastar” en turismo lo que se hace es “invertir”.

46º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, concernientes al malestar y descontento de algunas auxiliares administrativas del Puerto Deportivo.

Dada lectura por la **Sra. Aguilera Crespillo** que dice:

“**EXPONGO.** Trabajadores del Puerto Deportivo de Benalmádena nos han informado del malestar y descontento en estos momentos de algunas auxiliares administrativas que trabajan para esta empresa municipal.

En virtud de lo expuesto:

PREGUNTO:

PRIMERO: ¿Tienen ustedes constancia de alguna queja o reclamación efectuada por estas trabajadoras?

SEGUNDO: ¿Han sufrido algún tipo de modificación en sus condiciones laborales o salariales, ya sean relacionadas con sus horarios o funciones?

TERCERO: ¿Hay alguna queja o reclamación en concreto por el trato del gerente o por algún tipo de discriminación?

CUARTO: Tenemos constancia de que la concejala del Puerto Deportivo ha defendido abiertamente la posición en contra de conductas que discriminen a las mujeres por su condición femenina ¿cree usted que en este caso las trabajadoras puedan estar siendo discriminadas por ser mujeres?”

La **Sra. Cortés Gallardo**, Delegada de Puerto, no he tenido directamente quejas, pero ha sido informada de varios escritos dirigidos a la Gerencia, primeramente de un auxiliar y más tarde de otras tres, sobre la disconformidad de su incorporación a su puesto de trabajo. La Gerencia le contesta el día 11 aceptando parcialmente sus peticiones, sin contestar aún por parte de las trabajadoras. Por último, presentan un escrito conjunto haciendo alusión a la discriminación además de no estar de acuerdo con el trato recibido, dando lectura a la misma. Referente al segundo punto, el Gerente ante la situación de crisis hace una propuesta de reestructuración que afecta a toda la plantilla, al personal de marinería se le pide que realice una limpieza con hidrolimpiadora a primera hora de la mañana y recogida de papeleras, para hacer esas dos funciones se liberan de las horas de oficinas que la cubren las cinco Auxiliares de forma rotativa, a los encargados se les ha pedido colaboración y que por la tarde se roten, incluido al Gerente también, una semana al mes, es lo único que se les ha pedido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

temporalmente hasta diciembre. En el caso de las Auxiliares, una de ella tenía una jornada reducida y se le ha pedido que se incorpore al 100%. Opina rotundamente que no están siendo discriminadas y cree en la gestión de la Gerencia, además de como persona. Solamente insinuarlo puede perjudicar a las personas, en este caso al Sr. Gerente. Comprende que haya descontento con las trabajadoras por el horario, pero llevarlo a la discriminación sexista es pasarse. Cualquier trabajador que se encuentre maltratado, discriminado puede presentar la denuncia en el Juzgado. Aclara que los trabajadores en el confinamiento han cobrado sus sueldos íntegros, que han teletrabajado desde sus casas y que han estado presencialmente los servicios mínimos rotatorios. Que está en contra de las injusticias contra el hombre o contra la mujer, pero no tolera que se utilice el sexo femenino con mentiras para ir en contra del hombre.

La **Sra. Aguilera Crespillo** expresa que sí que ha visto el escrito de las auxiliares administrativas que han denunciado la discriminación de cinco mujeres.

El **Sr. Alcalde** se trata de tareas y de cambios de horarios, es falta de empatía y se está llevando hasta la discriminación, están siendo cómplices de este tipo de conducta.

47º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, relativas a la elaboración del Plan Integral de Violencia de Género de Benalmádena.

Dada lectura por la **Sra. Aguilera Crespillo**, que dice:

“**EXPONGO.** En la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se ha publicado con fecha 17/06/2020 que comienza la elaboración del Plan Integral de Violencia de Género de Benalmádena para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra la mujer.

En Benalmádena, como sabrán, se dan casos en los que mujeres ante ataques o amenazas de sus maridos o compañeros sentimentales, dejan su hogar y salen a la calle sin nada más que lo puesto y sus hijos de la mano.

Representantes de asociaciones benéficas del municipio nos insisten en la necesidad de contar con viviendas compartidas tuteladas disponibles para estas situaciones de emergencia, para que estas familias no tengan que alojarse de manera provisional en hoteles u hostales, y puedan sentirse más protegidas y seguras en una vivienda transitoria.

En virtud de lo expuesto, **PREGUNTO**

PRIMERO: ¿Podrían contemplar dentro de este Plan Integral de Violencia de Género de Benalmádena la posibilidad de contar con algunas viviendas compartidas tuteladas que estén libres para usarlas en estos momentos de emergencia familiar y de desprotección como hacen otros municipios gracias a redes como RedMadre?

SEGUNDO: En pro de la igualdad real entre hombres y mujeres, es necesario que las mujeres cuenten con la capacidad de poder trabajar y conciliar, siendo aún las que más tiempo dedicamos a la familia. Por tanto, estimamos necesaria la ampliación de oferta de plazas en las guarderías municipales, ya que el número de habitantes en Benalmádena se está incrementando y, por ende, el de parejas jóvenes con hijos pequeños ¿pueden considerar esta

petición tan importante para la igualdad real entre hombres y mujeres, y más en estos momentos de crisis por la COVID-19?"

Atendida por la **Sra. Galán Jurado**, sobre ofertas de plazas de guarderías, han tenido que hacer una doble campaña para que se cubrieran todas las plazas que tenían disponibles, existe una red de guarderías concertadas con la Junta de Andalucía, necesidad de plazas vacantes no es el problema, el problema es que la gente trabaje.

El **Sr. Alcalde Presidente** comenta que la Junta de Andalucía también puede concertar plazas en las guarderías. En cuanto a la violencia de género, la estrategia es que la mujer tiene que irse de su municipio, y no tienen competencia para tener casas de acogida.

48º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, concernientes a la situación de la playa canina.

Dada lectura por la **Sra. Lara Bautista**, que dice:

"EXPONGO: Durante los meses de abril y mayo de 2019 se instaló en Carvajal en la parte de Benalmádena una playa canina. Esta fue realizada in extremis, en plena campaña electoral.

Hemos preguntado por la situación de esta playa en un pleno y hemos solicitado información sobre los permisos desde septiembre de 2019 a lo que no hemos obtenido respuesta.

Ahora nos comentan que la junta ha comunicado al ayuntamiento de Benalmádena la imposibilidad de instalar esta playa en dicha localización y que incluso podría haber lugar a multa a pagar por el Ayuntamiento.

Es por ello, por lo que **PREGUNTO:**

PRIMERO: ¿Son reales estos rumores y habrá una multa?

SEGUNDO: ¿Cuál fue la inversión de esta playa y qué ocurre ahora con dicha inversión?

TERCERO: ¿Se va a buscar una localización idónea para este uso?"

Atendida por la **Sra. Cortés Gallardo**, Delegada de Playas, que cuando solicitaron la playa canina y la tenían montada recibieron una denuncia de la Consejería presentada por el Complejo Hotelero, que la disfrutaban sus clientes, y entonces, nos comunican que en nuestra solicitud presenta un defecto de forma que es la baja en el censo de esa zona como baño, requerimiento que desconocían que había que solicitarlo, pero que han subsanado. Afirma que fue un desastre el verano pasado en la playa por el destrozo de cartelería, de vallado... y que desmontaron la misma al finalizar la temporada. El Agente Sanitario visita la misma en diciembre cuando ya estaba desmontada, por tanto, la autorización de la Junta de Andalucía llega denegada. Actualmente no contamos con playa canina, pero mayormente por problemas de aforo, cuando dejen de existir estas limitaciones volverá la playa canina.

49º.- Ruegos y preguntas.

49.1º.- Pregunta in voce, de la Sra. Yeves Leal, sobre el censo del Complejo de los Pintores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dirigida a la **Sra. Laddaga Di Vicenzi**, sobre una pregunta que trajeron a un pleno anterior y que se dijo que se iba a hacer el censo para procurar comida a familias por parte de Bienestar Social, interesando su tramitación.

Comenta la **Sra. Laddaga Di Vicenzi** que no pueden los empleados de momento realizar visitas y hasta que no se pueda con protección muy adecuada.

49.2º.- Pregunta in voce, del Sr. Vargas Ramírez, sobre la denuncia del Complejo Hotelero por la playa canina.

Pregunta el **Sr. Vargas Ramírez** a la Sra. Cortés Gallardo, que a consecuencia de esta denuncia ha recibido el Ayuntamiento alguna sanción. Contesta la **Sra. Cortés Gallardo** que solamente se trata de un comunicado de la Consejería para el conocimiento del Ayuntamiento, otra cosa es, la contestación desfavorable de la Junta a nuestra petición de playa canina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez